



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “ICH 002”, S.A.P.I. DE C.V., LOS CONDOMINIOS EN LOS LOTES 6, 7, 8, 9 Y 11 DE LA MANZANA 1, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “RANCHO DE FUENTES”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “SITTIA”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LEGAL DE DISEÑOS DE JALISCO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO

RESIDENCIAL DENOMINADO “ANTARES”, UBICADO EN CALLE MARIANO ARISTA No. 543 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MENTO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “CHALCO XALCO I” UBICADO EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS NÚMERO 26, PREDIO DENOMINADO “LAS COLONIAS”, COLONIA BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2019, SECCIÓN PRIMERA.

AVISOS JUDICIALES: 5034, 5021, 2002-A1, 884-B1, 4942, 1972-A1, 4747, 842-B1, 4754, 4755, 1911-A1, 843-B1, 4724, 4926, 5023, 5035, 5016, 5019, 5020, 5021, 64-C1, 885-B1, 4935, 5025, 5024, 5036, 2037-A1, 2038-A1, 5096, 5097, 5105, 5108, 5107, 5106, 5098, 5099, 5103, 5104, 5095, 5084, 5092, 5091, 5088, 5087, 5086, 5090, 5089, 5085, 2029-A1, 2020-A1, 2028-A1, 2023-A1, 2019-A1, 2024-A1 y 2022-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4959, 4950, 5022, 5083, 1978-A1, 1977-A1, 2030-A1, 2031-A1, 2032-A1, 2033-A1, 2034-A1, 2036-A1, 2035-A1, 894-B1, 892-B1, 893-B1, 891-B1, 2027-A1, 2026-A1, 2025-A1, 2017-A1, 2016-A1, 2015-A1, 1981-A1, 1979-A1, 2004-A1, 2005-A1, 1982-A1, 2006-A1, 2007-A1, 887-B1, 1901-A1, 895-B1, 896-B1, 5082, 5094, 5093, 2018-A1 y 2021-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

RODRIGO JARQUE LIRA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 4 fracción I y 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de distribuir las cantidades del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que corresponden a los Municipios, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2009, y a fin de contar con elementos de certidumbre y transparencia, el 12 de mayo 2009 se publicaron, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, mismas que se han modificado mediante publicaciones de fechas 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y 15 de abril de 2016, y

Que con la finalidad de mantener congruentes la Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México con los ordenamientos que norman la distribución de los recursos participables a los Municipios, se considera pertinente su modificación.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO: Se modifican las Reglas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 12 de mayo 2009, y modificadas mediante Acuerdos publicados el 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y el 15 de abril de 2016, para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

SEGUNDA.-...

...

...

...

FOFIR, al Fondo de Fiscalización y Recaudación a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal;

...
...
...
...
...
...

TERCERA.-...

CUARTA.-...

- a) a b) ...
- c) El 50% de los recursos del Fondo que compensen el FOFIR.

QUINTA.- La Secretaría distribuirá, provisionalmente, los recursos que compensen la disminución de las participaciones del FGP y del FFM, y que correspondan a los Municipios, con base en la estructura porcentual de los mencionados fondos establecida en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados de participaciones federales y estatales que recibirá cada Municipio, del ejercicio fiscal al que correspondan los recursos de los fondos mencionados.

SEXTA.- La Secretaría distribuirá, provisionalmente, los recursos que compensen la disminución de las participaciones del FOFIR, y que correspondan a los Municipios, atendiendo al coeficiente establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados de participaciones federales y estatales que recibirá cada Municipio, del ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo.

SÉPTIMA.-...

- I. a III. ...
- IV. La distribución del monto anual definitivo se calculará con la mecánica establecida en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero, a partir de los coeficientes con los cuales se realizaron las distribuciones provisionales del Fondo durante el ejercicio que corresponda.
- V. a VI. ...

OCTAVA.-...

SEGUNDO: Se modifica el Anexo I de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, a que se hace mención en la fracción VI de su Regla Séptima, en los términos del formato que se agrega al presente Acuerdo Modificatorio, el cual se tiene por reproducido como parte integrante de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).



ANEXO I DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

“Leyenda Oficial del año que corresponda”

Oficio _____

_____, Estado de México, a _____ de _____ de _____.

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113 y 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 15, 48 fracciones II y XXIII, 49, 87, 91 fracción V, 93 y 95 fracciones I, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 219, 221, 224 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a lo previsto en la Regla Novena fracción I incisos b) y c) de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Feder

ativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2009, manifiesto en representación del Municipio de _____, la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme a lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de cabildo número _____ de fecha _____.

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

Tesorero Municipal

de: _____

de: _____

Secretario del Ayuntamiento

de: _____

SECRETARÍA DE SALUDGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 11, 13, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIÓN II, 12.4, 12.5, 12.7, 12.19, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 22, 23, 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO Y 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que en cada dependencia se integrará un Comité Interno, con el objeto de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación de obra pública y servicios relacionados con la misma y tramitar sus procedimientos, sea de invitación restringida o adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás funciones que establezca el Reglamento.

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los concursos para la ejecución de obras de infraestructura en salud, así como presidir el Comité Interno de Obra Pública, a fin de emitir el fallo de adjudicación correspondiente, suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos de adjudicación de obra de conformidad con la normatividad aplicable.

Que con motivo de que los días sábados y domingos son inhábiles, así como los días feriados oficiales y los periodos vacacionales; pero de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto con el propósito de que las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, cuenten con la obra pública que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgar a los usuarios.

Que la Subdirección de Infraestructura en Salud, dependiente de la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, está llevando a cabo los diversos procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación directa, así como en lo que le compete al Comité Interno de Obra Pública, los

cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el año 2019, por lo que se hace necesario la habilitación de días inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2019; así como el 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, exclusivamente para que la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Finanzas, así como la Unidad de Comunicación Social, realicen en el ejercicio de las funciones que les competan, los actos relacionados con los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma que se encuentren en trámite o se inicien, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de Octubre de 2019.

LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
JORGE RICARDO CAMPOS NIETO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.
AV. GOBERNADORES No. 209
METEPEC ESTADO DE MÉXICO
TEL 55 81 84 09 40
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio 7302/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Condominios en los Lotes 6, 7, 8, 9 y 11 de la Manzana 1, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado "RANCHO DE FUENTES" conocido comercialmente como "SITTIA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha dos abril del dos mil doce, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud en favor de "INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES", S.A. DE C.V.

Que por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha seis de junio del dos mil doce se autoriza a la sociedad denominada "INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES", S.A. DE C.V., la Subrogación Total de los Derechos y Obligaciones del Conjunto Urbano materia de su solicitud, en favor de la sociedad denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., la cual fue protocolizada mediante la Escritura Pública No. 17,435 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce, otorgada ante el Notario Público No. 26 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el trece de noviembre del dos mil doce.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, se autorizó la Subrogación Parcial del referido Conjunto Urbano respecto de los Lotes materia de su solicitud, entre otros, en favor de su representada la sociedad denominada "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal e Identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. No. 127,190 de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, identificándose con copia certificada de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que el uso de suelo, dimensiones, medidas y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en los Planos del Acuerdo de Autorización de fecha dos abril del dos mil doce, del referido Conjunto Urbano.

Que según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas primero y catorce de octubre del dos mil diecinueve la propiedad los Lotes objeto de su solicitud se encuentra en favor de su representada, sin gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Vertical "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$304,164.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38 y 5.50, y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "**ICH 002**", **S.A.P.I. DE C.V.**, representada por usted, el desarrollo de cinco CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO para 48 viviendas cada uno en los Lotes 6, 7, 8, 9 y 11 de la Manzana 1, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado "RANCHO DE FUENTES", conocido comercialmente como "SITTIA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; conforme a las características consignadas en los Planos 1 al 5 anexos, los cuales, debidamente firmados y sellados, forman parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización en cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la notificación del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará a la solicitud de inicio de obras de urbanización una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5,688,509.51 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$113,770.19 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar el respectivo comprobante ante esta Dependencia, a la solicitud de inicio de obras de urbanización.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 701,757.00 pesos y menor o igual a 1,987,750.00 pesos

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y de los Planos correspondientes al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo del presente documento, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/145/2019.
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ANTARES".

**C. MARTHA ESTELA LIEVANO MORENO, REPRESENTANTE
 LEGAL DE DISEÑOS DE JALISCO, S.A. DE C.V., EDGAR
 Y OCTAVIO GUSTAVO DE APELLIDOS LIEVANO MORENO.
 P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2019, ingresada por la C. Martha Estela Liévano Moreno, Representante legal de ustedes, en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante Folio No. DRVT/RLTOL/145/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención número **21200005020005T/0266/2019** de fecha 18 de septiembre del 2019, dando cumplimiento con fecha 30 de septiembre del año en curso, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo Residencial con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Mariano Arista No. 543 Norte
Colonia:	Agrícola Bellavista
Municipio	Metepec
Superficie	9,773.25 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 29 viviendas de tipo residencial denominado "**ANTARES**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/145/2019**, de fecha 18 de septiembre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante Instrumento número 11,088, Volumen CCCLXXVI de fecha 11 de noviembre del 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 102 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacan, México, Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, se constituye la empresa denominada Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 394572 de fecha 03 de marzo del 2009, nombrando como Administrador Unico a la Ciudadana Martha Estela Liévano Moreno.
- III. Que mediante Instrumento número 56,623, Volumen 1,577, de fecha 17 de mayo del 2016, tirada ante la fe de los Notarios Públicos Nos. 18 y 195 del Distrito Federal, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino y Patricio Garza Bandala, se hace constar la ratificación del Administrador Único y Comisario de la empresa denominada Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se nombre a la C.P: Martha estela Liévano Moreno como Administrador Único de la sociedad, la cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil 394572* de fecha 31 de Mayo del 2016.
- IV. Que la empresa **Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Edgar y Octavio Gustavo de apellidos Liévano Moreno**, acreditan la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura número 61,364, Volumen 1,034, de fecha 8 de septiembre del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 15 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, se hace constar el contrato de COMPRA-VENTA ADCORPUS celebran los señores Susana, Lorenzo, Juan, Cecilio y Roberto todos ellos de apellidos Díaz Ortiz, a la empresa denominada Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, y los señores Edgar y Octavio Gustavo de apellidos Liévano Moreno, la cual quedo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00328414, trámite 468220, de fecha 7 de Noviembre del 2017.
- V. Que mediante Escritura número 3,481, volumen 74, de fecha 20 de julio del 2017, tirada ante la fe del notario público número 171 con Residencia en Morelia, Michoacán, México, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, que otorga y confiere el señor Octavio Gustavo Liévano Moreno en favor de la señora Martha Estela Liévano Moreno.
- VI. Que mediante Escritura número 5,568, volumen 143, de fecha 10 de febrero de 2017, tirada ante la fe del notario público 150 con residencia en Morelia Michoacán, México, se hace constar el poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, que otorga el señor Edgar Liévano Moreno en favor de la señora Martha Estela Liévano Moreno.
- VII. Que la C. Martha Estela Liévano Moreno, se identifica con credencial para votar 1105038681025, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec emitió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUYM/LUS/3550/18, Folio 569/18 de fecha 12 de octubre del 2018, para llevar a cabo una lotificación en condominio horizontal para 29 viviendas y en la que se dan las normas para lotificación en condominio horizontal, clasificando al predio en una zona Habitacional Densidad 333-A

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional Densidad 333-A
Clave:	H333A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Veintinueve
Coeficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	1.8 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles ó 13.5 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	10.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Dos cajones por vivienda, más el 15% adicional para visitas.

- IX.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con Expediente No. 0263/2019 de fecha 31 de enero del 2019, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por sección de 12.00 metros; la cual aparece en el plano del condominio que se autoriza y se señala como número oficial el 543 Norte de la calle Mariano Arista, colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- X.** Que mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/2271/2018 de fecha 6 de Diciembre del 2018, el Organismo Público Descentralizado de Agua potable y Saneamiento, emite Dictamen de Factibilidad exclusivamente para lotificación en condominio habitacional horizontal residencial para 29 (veintinueve) viviendas.
- XI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00328414, trámite número 569063 de fecha 02 de septiembre del dos mil diecinueve, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XII.** Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XIII.** Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, artículo 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza a la empresa **Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable y a los señores Edgar y Octavio Gustavo de apellidos Liévano Moreno**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**ANTARES**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **9,773.25 m2. (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Mariano Arista No. 543 Norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
1	212.59 m2.	1
2	211.00 m2.	1
3	211.00 m2.	1
4	211.00 m2.	1
5	211.00 m2.	1
6	211.00 m2.	1
7	211.00 m2.	1
8	211.00 m2.	1
9	211.00 m2.	1
10	211.00 m2.	1
11	211.00 m2.	1
12	211.00 m2.	1
13	211.00 m2.	1
14	211.00 m2.	1
15	200.00 m2.	1
16	200.00 m2.	1
17	200.00 m2.	1
18	274.99 m2.	1
19	235.45 m2.	1
20	230.52 m2.	1
21	204.49 m2.	1
22	287.36 m2.	1
23	275.58 m2.	1
24	263.81 m2.	1
25	251.89 m2.	1
26	240.26 m2.	1
27	228.40 m2.	1
28	216.78 m2.	1
29	209.52 m2.	1
TOTAL	6,474.64 M2.	29 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREA	SUPERFICIES EN M2.
VIA PRIVADA	2,226.61 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	883.29 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	110.00 M2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	8.13 M2
SUBTOTAL	3,228.03 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	6,474.64 M2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA	2,226.61 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	110.00 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	883.29 M2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	8.13 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	9,702.67 M2
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	70.58 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	9,773.25 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	8

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$122,510.50 (Ciento veintidós mil quinientos diez pesos 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización,

otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2'607,610.02 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$52,152.20 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'607,610.02 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa **Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable y a los señores Edgar y Octavio Gustavo de apellidos Liévano Moreno**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y **el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO**PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO**SEGUNDO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Diseños de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable y a los señores Edgar y Octavio Gustavo de apellidos Liévano Moreno**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**ANTARES**" ubicado en Calle Mariano Arista No. 543 Norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los treinta días del mes de septiembre el año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MENTO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “CHALCO XALCO I” UBICADO EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS NÚMERO 26, PREDIO DENOMINADO “LAS COLONIAS”, COLONIA BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2019, SECCIÓN PRIMERA.

En la caratula, en el párrafo cuarto **DICE:** ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “CHALCO XALCO I” UBICADO EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS No. 26, PREDIO DENOMINADO “LAS COLONIAS”, COLONIA BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Y DEBE DECIR: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “PASEOS DE CHALCO I” UBICADO EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS No. 26, PREDIO DENOMINADO “LAS COLONIAS” COLONIA BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

En la Página 9 (nueve), en el primer párrafo **DICE:** En atención a su solicitud de fecha 13 de febrero del 2019, ingresada mediante el número de expediente DRVMZO/RLA-OACH/006/2019 del cual solicita la autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo Popular denominado comercialmente “**Chalco Xalco I**”, con las siguientes características:

Y DEBE DECIR: En atención a su solicitud de fecha 13 de febrero del 2019, ingresada mediante el número de expediente DRVMZO/RLA-OACH/006/2019 del cual solicita la autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo Popular denominado comercialmente “**Paseos de Chalco I**”, con las siguientes características:

En la Página número 10, en la fracción IV, de los considerandos **DICE:** Que para la realización de la Subdivisión y el Condominio Horizontal Habitacional de tipo popular denominado “Chalco Xalco I”, cuenta con la siguiente: constancia-----

Y DEBE DECIR: Que para la realización de la Subdivisión y el Condominio Horizontal Habitacional de tipo popular denominado “**Paseos de Chalco I**”, cuenta con la siguiente: constancia-----

Finalmente en la página 16, en el Acuerdo Vigésimo Sexto, tercer párrafo **DICE:** El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Popular denominado “Chalco Xalco I” ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a Salvo derechos de Terceros.

Y DEBE DECIR: El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Popular denominado “Paseos de Chalco I” ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a Salvo derechos de Terceros.

ATENTAMENTE

C. MARGARITO ARAGÓN TAPIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1853/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por EVA HIDAMEY GARCIA VARGAS, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en calle La Estación actualmente Prolongación Lic. Ismael Reyes Renata, en la Manzanilla del Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: en tres líneas de 21.53 metros con Gabriel Monroy Arciniega actualmente Luis Antonio Monroy Maldonado, 26.33 y 41.58 metros y colinda con Gabriela Monroy García, Al Noreste: 5.50 metros, colinda con calle Prolongación Ismael Reyes Retana, Al Suroeste: en cuatro líneas 17.79, 6.00, 0.79 y 9.57 metros, colinda con Canal de Riego; Al Sureste: en tres líneas de 22.59, 19.24 y 24.61 metros colinda con Eduardo Javier Monroy García, con una superficie aproximada de 1,039.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5034.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1524/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1524/2019 que se tramita en este Juzgado, DEMETRIO VICTORIANO ISIDORO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- En dos líneas: la primera 15.12 metros; la segunda línea mide 9.14 metros ambas con Margarito Victoriano Isidoro; SUR.- En dos líneas: la primera mide 19.24 y colinda con Pedro Victoriano Mendoza; la segunda línea: mide 5.11 metros con Judith Victoriano Mendoza; ORIENTE.- mide 12.21 metros con Juan Victoriano Segundo; PONIENTE: en dos líneas; la primera mide 3.82 metros con Margarito Victoriano Isidoro; la segunda con 17.48 metros con servidumbre de paso; con una superficie aproximada: de 346.19 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARCELINO VICTORIANO IGNACIO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSINA PALMA FLORES.-FIRMA.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1523/2019, el señor ALICIA VICTORIANO AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.84 metros y colinda con servidumbre de paso; al SUR: 24.00 metros, y colinda con Victoriano Isidoro, al ORIENTE: 19.42 metros y colinda con José Luis Victoriano Segundo; al PONIENTE: 19.10 metros y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie de 460.22 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

BACILIA EUSTACIA RAMIREZ TAPIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 879/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO DE CAHUALCO, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARÍA DE LOURDES HEREDIA ZAMORA; AL SUR: 30.00 METROS CON CARMEN HERNÁNDEZ SOLIS; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ALDAMA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MARÍA DE LOURDES HEREDIA ZAMORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 450.00 METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dos de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Quince de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2002-A1.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1300/2019, EZEQUIEL HÉCTOR HERRERA VANEGAS promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUAUTITLA", ubicado en la calle Tamaulipas S/N, en el Municipio de Temamatla, México, con una superficie aproximada de 367.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros con Andrés Montero Ramos, actualmente con Trinidad Montero Cortes; AL SUR: 10.50 metros con la Calle Tamaulipas; AL ORIENTE: 35.00 metros con Pedro Teodoro Peña Díaz, actualmente María Ángela Cortes Pérez; AL PONIENTE: 35.00 metros con Ricardo Alberto Vega Torres.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.
 884-B1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA.

Se hace de su conocimiento que GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA, bajo el expediente número 343/2017 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovió BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUSOLMEX, S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA Y MARÍA DE LOURDES NOBLE GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,249,309.90, por concepto de capital insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea). B) El pago de la cantidad de 14,658.09, por concepto de intereses ordinarios derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea), generados del uno al 28 de octubre del dos mil ocho. C) El pago de la cantidad de 2,480,299.81, por concepto de intereses moratorios derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea), generados desde el 28 de octubre del dos mil ocho al 21 de marzo del dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo a la solución total de este adeudo. D) El pago de los gastos y costas de la tramitación del presente juicio originé. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha de 31 (treinta y uno) de octubre de dos mil siete, BANCO MERCANTIL DEL

NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le denomina como el "BANCO", celebró con los C. GRUSOLMEX, S.A. DE C.V., en su carácter de "Parte Acreditada" y con los CC. JUAN MOYA CANCHOLA Y MARÍA DE LOURDES NOBLE GONZÁLEZ, en su carácter de "fiador solidario-avalista", un contra de apertura de crédito simple, La cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$1,250,000 dentro de la mis clausula se estableció que dentro de dicho crédito no quedaban comprendidos los intereses omisiones y gastos que origen con motivo del otorgamiento de crédito materia del contrato. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4942.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 1037/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por CESAR PRIOR REYES en contra de MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ Y FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- EL SUSCRITO DEMANDO "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, (USUCAPIÓN), en forma directa a MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, y como titular registral FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. Respecto del BIEN INMUEBLE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 10-A (DIEZ A), UBICADO EN LA CALLE PRADERA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 383.16 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-EN 10.70 METROS CON CALLE PRADERA, AL SUR- EN 13.89 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE-EN 30.40 METROS CON LOTE 14, AL PONIENTE-EN 38.29 METROS CON LOTE 12. B).- Como consecuencia de la declaración Judicial de "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE", (USUCAPIÓN), que se ha consumado a mi favor respecto del Inmueble antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la ley sustantiva vigente en la Entidad, ello en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece inscrito el inmueble de la Litis a nombre de FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. Misma que deberá efectuarse en EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00331577, correspondiente a la Partida Número 701 del Volumen 184, Libro Primero, Sección Primera, fundo mi presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y

preceptos de derecho que a continuación me permito manifestar: HECHOS 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 22 DE OCTUBRE DE 1992, mediante contrato de COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR". MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, EL BIEN INMUEBLE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 10-A (DIEZ A), UBICADO EN LA CALLE PRADERA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 383.16 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LA PRESTACIÓN A) DE LA DEMANDA. LO QUE ACREDITO CON EL CONTRATO, QUE SE EXHIBE COMO, (ANEXO 1). DEL CUAL SOLICITO SE ME TENGA DEBIDAMENTE LEGITIMADO COMO POSEEDOR Y PROPIETARIO DEL BIEN, ASÍ COMO POR ACREDITADA LA FECHA DEL MISMO. 2.- ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR A LA CODEMANDADA FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. LA ACCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), TODA Vez SEÑORÍA QUE EL "EL VENDEDOR", ME DIJO HABER ADQUIRIDO SIN DEMOSTRARMELO CON DOCUMENTO ALGUNO U ATRAVES DE UN ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA O CESIÓN DE DERECHOS QUE EL INMUEBLE LO ADQUIERA DEL PROPIETARIO REGISTRAL FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. 3.- En este acto exhibo El certificado de Inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalhepantla de Baz, en donde se aprecia como propietario registral a LA CODEMANDADA (ANEXO 2). 8.- Debido a que he poseído El Bien inmueble desde hace más de Diez Años, con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, en forma pública, continua y pacífica, en calidad propietario, es por lo que promuevo Juicio de Usucapión en contra de "EL VENDEDOR", como causahabiente del suscrito y de "CODEMANDADO, propietario registral bajo la Partida Número 701 del Volumen 184, Libro Primero, Sección Primera. También hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión del inmueble, lo he venido disfrutando, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, al igual que he realizado trabajos de construcción, limpia y cuidado del inmueble, EN FORMA PACÍFICA porque nadie me ha molestado en términos de los artículos 5.60 y 5.62 del Código Civil; CONTINUA ya que desde su origen hasta la actualidad he gozado de la posesión acorde con el numeral 5.43 del Código antes indicado; PÚBLICA dado que es conocida de todos los vecinos y personas en general; SIN INTERRUPCIONES, desde el día 22 de Octubre de 1992, y haciendo hincapié en que sustento que mi posesión no es de MALA FE porque entre en posesión atendiendo a un acto jurídico legítimo como lo es el contrato, sin que pueda el suscrito afirmar que se encuentre carente de vicios, sin embargo, es de estimar que al ser la causa generadora de mi posesión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA BELLA VISTA S.A. DE C.V., por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO

CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1972-A1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que PETRA PULIDO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 76/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (Reivindicatorio), demandando la acción reivindicatoria respecto del Inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia El Salitre, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.00 metros con Camino Vecinal (actualmente callejón Pichardo Pagaza), Al Sur 20.00 metros con resto de la fracción de terreno, (actualmente Esmeralda Hernández Arizmendi), Al Oriente 38.00 metros, con José Serrano Romero (actualmente sus sucesores), Al Poniente 38.00 metros con Camino Vecinal (actualmente calle Alfredo Del Mazo); como lo acredito con el original del contrato de compraventa que anexo al presente, dicha propiedad la adquirí de mi vendedor DORA ISABEL CIENFUEGOS CASTILLO, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 620, del volumen XXIV de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, del libro 1, sección primera. Desde la realización de la compraventa, la vendedora me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicha propiedad, encontrándose la misma en forma baldía, posteriormente procedí a delimitar la propiedad por sus cuatro puntos cardinales, con alambre de púas de cuatro hilos, con postes de madera de dos metros y medio de altura, haciendo del conocimiento que mi propiedad siempre la había tenido circulada por sus cuatro puntos cardinales, sin que tuviera problema con persona alguna. Resulta que en fecha 8 de enero de 2019, tuve la necesidad de ir al Hospital de Geriatria, que se encuentra en la Colonia El Salitre de esta Cabecera Municipal, y al pasar por la calle donde se encuentra mi terreno, me percaté que sobre el lado sur de mi propiedad, ya se encuentra construida y sin mi autorización ni consentimiento, una barda de block de 3.10 metros de altura, por 11.45 de largo, pegada con cal, arena y cemento; invadiendo sin ningún derecho el terreno de mi propiedad. Toda vez que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, no me ha devuelto la fracción de terreno de mi propiedad, me veo en la necesidad de demandar en la vía y términos en que lo hago, para que una vez substanciado el presente juicio, se le condene a la entrega y desocupación de la fracción de mi propiedad con sus frutos y accesiones.

El Juez por auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por medio de edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4747.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 01/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, Promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAVEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La usucapión en la Vía Ordinaria Civil del Lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 95 (noventa y cinco), de la calle 15 (quince), número oficial 77 (setenta y siete), de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Así mismo mediante Sentencia Definitiva se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada, y de igual manera se haga la inscripción respectiva a favor de la que suscribe. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha 13 de abril de 2004, la suscrita celebré contrato privado de Compraventa, con la C. LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó a mi favor la posesión física y plena del inmueble descrito por la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo que desde referida fecha me encuentro poseyéndolo, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 15. 2.- Dicha compraventa la efectué directamente con la demandada por la cantidad mencionada, misma que fue pagada al contado al momento de la firma del contrato, siendo que el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, a pesar que en dicho contrato recibo la posesión física y plena del inmueble descrito. 3.- Así mismo destaco mi posesión física como material del inmueble en referencia, la cual ha sido pública, pacífica y de buena fe, y de la cual he cumplido con todo tipo de derechos por medio de la Secretaría de Finanzas, como de otras instituciones, ya que no he dejado de vivir en el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARGENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

842-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO SANCHEZ RAMOS.

Se le hace saber que en el expediente número 2014/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARIA ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MA. ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTA DE MONROY Y/O MARIA ALMA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTANA, en contra de ARTURO SANCHEZ RAMOS Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ARTURO SANCHEZ RAMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que la sucesión que representa la de la voz, es propietaria del inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastoral pedregoso. 2).- Como consecuencia la desocupación y entrega de la propiedad denominada "Paso del Coyote" con sus frutos y accesiones, es decir se restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio en beneficio de la sucesión que represento. 3).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio a cargo de los demandados. HECHOS. 1.- La sucesión que represento a bienes del señor MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México adquirió con motivo de una compra venta el inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastoral pedregoso, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 178 Metros y colinda con PROPIEDAD DE AGUSTIN SANCHEZ; AL SUR 440.00 metros y colinda con TERRENO DE LA HOY EX HACIENDA DE MACAVACA; AL ORIENTE: 550.00 metros colinda con propiedad de FRANCISCO SANCHEZ Y BARRANCA DE POR MEDIO Y AL PONIENTE: 478.00 metros colindando con TERRENOS LLAMADOS "DENGUI" DE VICENTE SANCHEZ Y "EL MORENO" de HERMELINDO SANTANA", propiedad de mi representado y propiedad precisada con la escritura que se acompaña al de cuenta. 2.- Tal es el caso que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, ARTURO SANCHEZ RAMOS Y HECTOR SANCHEZ SANTANA de manera furtiva y sin permiso de la Sucesión que represento, poseen la propiedad señalada en el hecho número uno. 3.- Y que dicha fracción que identifican los demandados como "Predio del Coyote" con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 175.00 metros colinda con el señor HECTOR SANCHEZ; AL SUR: 175.00 metros y colinda con el señor ARTURO SANCHEZ RAMOS; AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con BARRANCA y al PONIENTE 60.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, al rendir su declaración Judicial vertida en el diverso sumario 1490/2017, de este Juzgado del cual se anexa en copia certificada, dijo haber celebrado con HECTOR SANCHEZ SANTANA, como vendedor,

persona a la cual no le asiste dicha calidad, en primer lugar porque nadie puede vender si no lo que es de su propiedad como ha quedado justificado mediante resolución dictada por el Tribunal de Alzada en el diverso 2298/2017 de este mismo Juzgado, siendo el caso que nos ocupa ya que el dueño de dicha propiedad lo es mi representado, MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del Libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, MARCIANO SANTANA SANCHEZ adquirió con motivo de una compra venta una propiedad denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas. 4.- Dicha declaración Judicial en la que se desprende del contrato exhibido por JUAN CARLOS SOBERANES FLORES como colindante ARTURO SANCHEZ RAMOS, advirtiéndose un litisconsorcio pasivo al encontrarse también dentro del mismo predio es evidente que le asiste la razón y el derecho a la Sucesión que represento a efecto de demandar la desocupación y entrega del bien inmueble materia de este juicio, la cual actualmente se encuentra ocupada en forma ilegal e indebida por los demandados, lo que se ha acreditado mediante resolución emitida por el Tribunal de Alzada efectuada en el diverso expediente 2298/2017 de este mismo Juzgado la cual se anexa al de cuenta en copia certificada, a efecto de que en su momento se dicte la sentencia en la se condene a las prestaciones señaladas.....Se expide el edicto para su publicación por tres veces siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto de fecha: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4754.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JENARO MARTÍNEZ BECERRIL.

En el expediente marcado con el número 815/2018, promovido por JORGE ANIBAL VILCHIS MARTÍNEZ, demanda en la vía Procedimiento Especial de Juicio Sumario de Usucapión a JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, las siguientes PRESTACIONES:

A) La propiedad por prescripción positiva (USUCAPIÓN) de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma pacífica, continua y públicamente.

B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a favor de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, de la superficie descrita a favor del suscrito.

C) Se ordene al catastro municipal de Toluca la inscripción en el padrón catastral del suscrito como propietario de la fracción del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, y la asignación de la clave catastral que corresponda.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho.

HECHOS.

1. Que en fecha 2 de Enero del año 2001, el suscrito y el Señor JENARO MARTÍNEZ BECERRIL celebramos contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

Hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como anexo número UNO.

2. El inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual agrego en original al presente curso como anexo número DOS.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado con los hechos que anteceden, el suscrito lo he venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 2001, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a

diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. GUILLERMO LARA LOZANO, ARMANDO MERCADO GALVAN Y FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4755.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Ángel Uriel de apellidos Sánchez Tapia

En el expediente número 764/2018, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VILLAR, en contra de MARÍA OFELIA TAPIA GUZMÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declarativa judicial que se sirva dictar su Señoría, en el sentido de HA CESADO LA PENSION ALIMENTICIA que hasta ahora se viene descontando, por sentencia definitiva de fecha 9 de noviembre del año 2005, dictada en los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que se tramitó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 319/2005 en favor de los ahora codemandados, por las causas y motivos que se expondrán más adelante. B) Se ordene girar oficios de cancelación de Pensión Alimenticia que hasta ahora se viene descontando a las Instituciones denominadas Hospital Materno Infantil de Inguaran perteneciente al entonces Departamento del Distrito Federal (ahora departamento de la Ciudad de México) y que se ubica en calle Estaño número 307, Colonia Felipe Ángeles Ramírez delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15310 Ciudad de México; Así como a la Clínica Cuitláhuac del ISSSTE, ubicada en Avenida Cuitláhuac número 548 unidad Cuitláhuac Colonia Pantaco, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 02500, Ciudad de México, C) La declarativa judicial de que la codemandada María Ofelia Tapia Guzmán debe reintegrar en forma retroactiva al suscrito todas y cada una de las pensiones alimenticias que indebidamente ha estado recibiendo, ya que en las fechas que aparecen de recibidos los oficios de descuento de fechas 29 de mayo y 2 de abril, ambas del año 2005, esta se desempeñaba como Médico Especialista para el Sector Salud del entonces Distrito Federal, y no tenía la necesidad de percibir

ninguna pensión alimenticia, por estar sabedora de que percibía ingresos propios, D) Pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente asunto, haciendo una relación sucinta de los hechos, en fecha 11 de abril del año 2005, la señora María Ofelia Tapia Guzmán, promovió Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 319/2005-1º, demandando entre otras prestaciones el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia para ella y para sus hijos de nombres Miguel Angel, Ofelia Betsabe y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia, así mismo en el auto de fecha 12 de abril de 2005 se decretó una pensión alimenticia provisional UNICAMENTE en favor de María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel Sánchez Tapia y Angel Uriel Sánchez Tapia, no así en favor de Ofelia Betsabe Sánchez Tapia, por ser menor de edad, del equivalente a la cantidad resultante del cuarenta por ciento de los ingresos económicos tanto ordinarios como extraordinarios, en fecha 9 de noviembre de 2005 el C. Juez Séptimo de lo Familiar de Naucalpan de Juárez dictó sentencia definitiva, en la cual en su resolutive segundo se indicó "se concede una pensión alimenticia a favor de la demandada María Ofelia Tapia Guzmán así como de sus hijos Miguel Angel y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia a razón del cuarenta y cinco por ciento, de los Ingresos de la parte demandada, manifiesto que a la fecha se ha estado haciendo el descuento en las fuentes laborales a favor de los acreedores alimentarios de nombres María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, así mismo por lo que respecta a la otra codemandada María Ofelia Tapia Guzmán esta percibe ingresos propios, por parte del Gobierno del entonces Distrito Federal, se solicitó girar exhorto al C. Juez Familiar de la Ciudad de México, para que gire atento oficio al departamento de la Ciudad de México y al ISSSTE; para dar cumplimiento a lo establecido al ARTICULO 5.40, DEL Código Procesal de la materia en vigor para el Estado de México, se ofrecen medios de convicción (pruebas), emplácese a los demandados María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, por medio de edictos que se Publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Expedidos al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVIG YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1911-A1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO.

En el expediente número 1571/2017 MARÍA TERESA DE JESÚS DURAN AGUILAR, por su propio derecho promovió el

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- La promovente y el señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México. SEGUNDO.- El señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, y la suscrita procreamos una hija a quien pusimos por nombre IRIS ABIGAIL FRANCO DURAN, la cual a la fecha es menor de edad, como lo demuestra con la acta de nacimiento de la misma. TERCERO.- El último lugar donde se hizo vida en común es el ubicado en Calle Primera Cerrada de Nezahualcóyotl, número 11, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México. CUARTO.- En términos del artículo 2.373 del Código Adjetivo de la Materia acudo ante este H. Juzgado a manifestar mi Voluntad de no querer continuar con el matrimonio que le une a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha uno (01) de agosto de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que en un periódico de mayor circulación a elección de la promovente, cuya publicación se realice dentro del lugar de la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud interpuesta por la accionante, haciéndole saber al citado que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos ordenada, al presente procedimiento a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se señalará la audiencia correspondiente, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

843-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en

propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las CATORCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4724.-9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 738/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO en contra de MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

Demanda interpuesta por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO demanda mediante Juicio de Ordinario Civil de MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA las siguientes prestaciones:

- A. El pago de la cantidad de \$160,933.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto impuesto predial relativo al Departamento Pent-house número 2, del inmueble en condominio marcado con el número 625 de la Av. Prolongación Paseo de la Reforma (también marcado con el número 60 de la Av. Ernesto James Piper), en la Colonia Paseo de las Lomas, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01330; correspondiente a los bimestres 2013-1 a 2018-1, que mi poderdante tuvo que pagar para la regularización del inmueble antes citado, correspondiente a los últimos 5 años, contados a partir de que el suscrito, pudo regularizar el pago de esos 5 años.

- B. El pago de la cantidad de \$461,423.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuesto Predial, Actualización, Gastos de Ejecución, Recargos y Multas, relativos al inmueble descrito en la prestación anterior, correspondientes a los bimestres 2001-2 a 2012-6, necesarios para la regularización total del inmueble antes descrito y que mi poderdante adquirió de buena fe de la hoy demandada, cantidad que deberá actualizarse hasta la total liquidación de dicho adeudo, de acuerdo a lo que establezca la determinante del crédito por concepto de Impuesto Predial que realice la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- C. El pago de los daños y perjuicios causados a mi poderdante, al estar impedido para poner en venta el citado inmueble por tener adeudos en el Impuesto Predial, lo que ha ocasionado un detrimento en su patrimonio.
- D. El pago de los gastos erogados por concepto de honorarios legales que mi poderdante ha debido cubrir por la realización de las diversas gestiones y trámites realizados ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para la regularización de los pagos por concepto de impuesto predial del inmueble que se menciona más adelante.
- E. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha: diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve el cual ordena emplazar por edictos a MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA respecto de la demanda incoada por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4926.- 22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1483/2019, el señor LUCINDO MONROY SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Mario Colín Sánchez, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En cuatro líneas, una de 7.40 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y

3.30 metros, colinda con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY; AL SUR: En dos líneas, de 10.60 metros y de 15.45 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ; AL ORIENTE: En dos líneas, de 15.20 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY, otra línea de 21.95 metros, colinda con Avenida Mario Colín Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas, una de 2.40 metros, otra de 27.75 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS. Actualmente Arrendadora de Centros Comerciales S.R.L. y otra línea de 0.15 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ. Con una superficie de 998.00 M2 (novecientos noventa y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho; Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5023.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 794/2019, promovido por Berenice Domínguez Vargas, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Juárez, sin Número Oficial, en el Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 8.10 mts. Colinda con Luisa Hernández Flores, actualmente con el señor Eduardo Zepeda Jiménez.

AL SUR: 10.40 mts. Colinda con Cerrada de Juárez, hoy calle Benito Juárez.

AL ORIENTE: 20.28 mts. Colinda con Privada de Juárez, hoy cerrada de Juárez.

AL PONIENTE. 26.93 mts. Colinda con Lázaro Nolasco.

Con una superficie aproximada de 190.49 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5035.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

OSIRIS ÁNGELES VELÁSQUEZ

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANGELES VELASQUEZ OSIRIS, expediente número 1337/2018, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto que en su parte conducente dice:...Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. -----
Como lo solicita, gírese de nueva cuenta exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto de cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinte de abril de dos mil quince, nueve de julio y dieciocho de octubre ambos de dos mil dieciocho y emplace a la codemandada OSIRIS ANGELES VELÁZQUEZ por medio de edictos que se publiquen en los sitios de costumbre que determine el Juez exhortado conforme a su legislación. En dicho exhorto deberán insertarse los autos de siete y veinte de abril ambos de dos mil quince, dos autos de nueve de julio, dieciocho de octubre, trece de diciembre ambos de dos mil dieciocho y cinco de febrero del año en curso, asimismo deberá asentarse el último domicilio que tuvo la parte demandada en el Municipio de Metepec, Estado de México, que es el ubicado en CALLE 14, MANZANA 28, LOTE 1, NÚMERO 7, INTERIOR A, COLONIA SAN JOSÉ LA PILA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Elabórese el exhorto y edictos y previa certificación de la Secretaría póngase a disposición del interesado para que lo haga llegar al Juez exhortado, concediéndole a la parte actora el término de TREINTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación, término que empezará a transcurrir el día siguiente al en que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente auto. Actualícese los edictos que habrán de acompañarse al exhorto ordenado en el presente proveído. Solicitando a la citada autoridad que en el momento procesal oportuno, y en caso de que el exhorto ordenado no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo hagan directamente al local de este Juzgado sito en Dr. Claudio Bernard No. 60 Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720 y no por conducto de la Presidencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE.- Doy fe.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE...Como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de julio y dieciocho de octubre del año próximo pasado y emplace a la codemandada OSIRIS ANGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos.- Notifíquese.-----

Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

Se tiene por recibido el expediente, que envía el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 42-46/2018, dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y publicado en el Boletín Judicial número 201, el día veintiuno de noviembre del año en curso; por lo que regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado con el nuevo número de expediente que le fue asignado, y se tiene a las partes por notificadas de la llegada del mencionado expediente por medio de Boletín Judicial para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.-----

Insértese a los autos del expediente 286/2015, el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por cuanto hace a lo peticionado, a fin de proveer lo que en derecho corresponda, es menester realizar la publicación de edictos para emplazar a la parte demandada en la jurisdicción en la que se tuvo conocimiento de su residencia, en ese tenor apreciándose de las constancias de autos específicamente de la diligencia practicada por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Quinto Civil en Toluca, (Metepec), que se asentó "...informándome los

vecinos del lugar lo siguiente: "el señor Osiris vende helados en la escuela..." , por tanto a fin de no conculcar derecho alguno a las partes ni a terceros, salvaguardando los derechos humanos de los justiciables de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna, se ordena realizar la publicación de edictos dentro de la jurisdicción anteriormente mencionada, en ese tenor, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno, competente en el Municipio de Metepec, Estado de Toluca, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva emplazar a la codemandada OSIRIS ANGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos, tal como está ordenado en proveído de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, de manera enunciativa, no limitativa, para que acuerde promociones, gire oficio y publique edictos en los lugares de costumbre de esa entidad..."-----

Ciudad de México, a nueve de julio del año dos mil dieciocho.-----

"...revocando el domicilio procesal, y señalando como nuevo domicilio procesal el que indica en el ocurso de cuenta, autorizando para los efectos de oír, recibir toda clase de notificaciones, así como para recoger documentos y documentos a las personas que enuncian, atento a lo dispuesto por el artículo 112 párrafo séptimo, del Código de Procedimientos Civiles. En términos del instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se tiene por acreditada la fusión entre la parte actora Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante que se extingue y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionada que subsiste, por lo que, a efecto de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, se tiene por acreditada la fusión, debiendo quedar en este procedimiento como parte actora la moral BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer..."
Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

Ciudad de México, a nueve de julio del año dos mil dieciocho.-----

"...con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada Osiris Ángeles Velásquez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico "El Herald", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de quince días que establece el artículo 256, del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo precluire su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271, de la Legislación invocada y se seguirá el juicio en su contumacia, para los efectos citados, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de Ley..."
Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

La Secretaria hace constar: Que el término de cinco días concedido a la parte actora, para desahogar la prevención ordenada en proveído de siete de abril de dos mil quince, corre del quince al veintiuno de abril del año en curso.-CONSTE. -----

México, Distrito Federal, a veinte de abril del año dos mil quince.-----

...se le tiene por presentado en tiempo desahogando la

prevención ordenada mediante proveído dictado en fecha siete de abril del año dos mil quince, en consecuencia, se provee el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: - - Se tiene por presentado a Hipotecaria Nacional S.A. de C.V.; Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, demandando en la Vía Especial Hipotecaria a la deudora Osiris Ángeles Velásquez, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. - - Se tiene como adeudo el pago de 233.9000 (doscientas treinta y tres punto nueve mil veces el salario mínimo mensual), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que se indican.-----

- - Se previene a la demandada, para que señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo, las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le practicarán por medio de Boletín Judicial.-----

- - Por señalado el domicilio procesal del promovente para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que señala en términos del penúltimo párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.-----

- - Se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento, se va a tramitar conforme a la Legislación Procesal Civil vigente. - - Notifíquese.-----

México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil quince.-----

...se previene al promovente para que dentro del término de cinco días, desahogue las siguientes prevenciones.-----

1.- Aclare la cantidad que hace referencia en veces el salario mínimo en su prestación B), en virtud de que, la que indica con número difiere a la establecida con letra.-----

2.- Aclare la cantidad correcta del crédito que se otorgó en pesos a la demandada, habida cuenta de que la que indica en su hecho 2, difiere a la establecida en el contrato base de la acción.-----

- - Asimismo deberá exhibir los tantos necesarios de copias simples del escrito con el que desahogue dicha prevención, así como de los documentos que al efecto acompañe, apercibido que en caso de no hacerlo, se desechará la demanda y se le devolverán los documentos presentados con excepción del escrito inicial de demanda con el que se formó este expediente. - - Notifíquese.-----

México, Ciudad de México a 5 de SEPTIEMBRE de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5016.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2019, Alicia Victoriano Aguilar por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.32 metros con Jaime Orta Estanislao, AL SUR: 13.73 metros con servidumbre de paso, AL ORIENTE: 24.35 metros con José Luis Victoriano Segundo, AL PONIENTE: 24.88 metros con Víctor Manuel Victoriano; con una superficie total de 332.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 7 de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
5019.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1525/2019, la señora Judith Victoriano Mendoza, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 5.11 metros, colinda con Demetrio Victoriano Isidoro; Al Sur: 5.15 metros colinda con calle Principal; Al Oriente: 13.90 metros colinda con Juan Victoriano Segundo; Al Poniente: 13.40 metros colinda con Pedro Victoriano Mendoza; con una superficie total de 69.70 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 04 de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
5020.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1524/2019, Margarito Victoriano Isidoro por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En una línea mide 24.00 metros con Alicia Victoriano Aguilar, AL SUR: En dos líneas de 15.12 y 9.14 metros con Demetrio Victoriano Isidoro, AL ORIENTE: 12.40 metros con Juan Victoriano Segundo y José Luis Victoriano Salvador, AL PONIENTE: En dos líneas de 3.82 metros con Demetrio Victoriano Isidoro y 8.57 metros con servidumbre de paso; con una superficie total aproximada de 269.08 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 21 de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5020.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1532/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO VICTORIANO MENDOZA, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María del Llano Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 19.24 metros y colinda con Demetrio Victoriano Isidoro, AL SUR 19.49 metros con Calle Principal; AL ORIENTE 13.40 metros con Judith Victoriano Mendoza; AL PONIENTE 12.75 metros con Servidumbre de Paso, con una superficie aproximada de 253.19 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-

Ixtlahuaca, México; a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro México, se radicó el expediente 908/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO SALAZAR CARMONA, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003), MARIO SALAZAR CARMONA adquirió de PABLO SALAZAR MORENO, el predio que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE GUADALUPE EL PEDREGAL LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 METROS, EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 100.00 METROS, LINDA CON PABLO SALAZAR MORENO Y OTRA DE 100.00 METROS, LINDA CON EX HACIENDA DE SAN ONOFRE; AL SUR: 200.00 METROS, LINDA CON SEVERO SALAZAR LÓPEZ; AL ORIENTE: 175.00 METROS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 100.00 METROS, LINDA CON PABLO SALAZAR MORENO Y LA SEGUNDA DE 75.00 METROS, LINDA CON APOLINAR SALAZAR LÓPEZ; Y AL PONIENTE: 185.00 METROS, LINDA CON SABINA CARMONA POSADAS; con una superficie de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (30,824.00 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro,

Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

64-C1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JAIME ROCHA QUIROZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1347/2019, respecto del terreno denominado "LA NOPALERA", ubicado en la Calle Bugambilias sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.24 metros y colinda con Camino a la Siberia; AL SUR: 18.97 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; AL ORIENTE: 18.36 metros y colinda con José Luis Sánchez Cortes; AL PONIENTE: 22.71 metros y colinda con Calle Bugambilias, el cual cuenta con una superficie aproximada de 387.55 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de enero del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor MISAEL AARON DELGADO ORDAZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

885-B1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE.

Se hace saber que NANCY JUAREZ FABILA, en el expediente número 1794/2018, promovió VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EN ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO). La actora refiere que: "... Que el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho la suscrita inicio el presente procedimiento. Que en fecha catorce de agosto del mismo año en audiencia convinieron que la Guarda y Custodia definitiva de ASTRID SAMARA NUCHE JUÁREZ quedara a su favor. Que en cumplimiento de lo convenido la menor ASTRID SAMARA NUCHE JUÁREZ se fue a vivir con su progenitor CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE y la suscrita convivía con la menor los días que fueron convenidos, pero que con el paso de los días la menor le dijo que su padre ya estaba viviendo con su pareja actual y que recibía maltratos tanto de su pareja como de su padre, motivo por el cual promueve este juicio para poder llevar a cabo la modificación de dicho convenio, y en razón a que no ha sido posible su localización del solicitado CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE, por auto de fecha quince de octubre del presente año, se ordenó darle vista a través de edictos y por este conducto haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista en relación a la solicitud de modificación de convenio, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.

VALIDACIÓN.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019); procedo a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el Edicto correspondiente al expediente 1794/2018, relativo al CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO), promovido por NANCY JUÁREZ FABILA EN CONTRA DE CHRISTIÁN NUCHE BRICAIRE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

4935.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 799/2019, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO; promovido por ESTEBAN LECHUGA BALLESTEROS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien Inmueble, ubicado en EL IZOTE, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LA POLIGONAL INICIA EN EL VÉRTICE R100 CON UN RUMBO NOROESTE 72° 26' 2.8" CON UNA DISTANCIA DE 63.38 MTS.; SE DIFINE EL VÉRTICE R101 CON UN RUMBO NOROESTE 68° 26' 33.6" CON UNA DISTANCIA DE 54.36 MTS. COLINDA CON CAMINO A EL RANCHO LOMA LINDA; SE DEFINE EL VÉRTICE R102 CON UN RUMBO NOROESTE 1° 53' 40.4" CON UNA DISTANCIA DE 139.90 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R102 CON UN RUMBO NOROESTE 1° 53' 40.4" CON UNA DISTANCIA DE 139.90 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R103 CON UN RUMBO SUROESTE 72° 45' 24.2" CON UNA DISTANCIA DE 29.10 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R104 CON UN RUMBO NOROESTE 82° 17' 30.06" CON UNA DISTANCIA DE 58.06 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R105 CON UN RUMBO NOROESTE 11° 22' 15.265" CON UNA DISTANCIA DE 3.85 MTS.;SE DEFINE EL VÉRTICE R106 CON UN RUMBO NOROESTE 6°21' 21.799" CON UNA DISTANCIA DE 12.76 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R107 CON UN RUMBO NORESTE 54°26' 35.234" CON UNA DISTANCIA DE 10.75 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R108 CON UN RUMBO NORESTE 47° 41' 57.545" CON UNA DISTANCIA DE 22.42 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R109 CON UN RUMBO NORESTE 52° 12' 8.6653" CON UNA DISTANCIA DE 20.00 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R110 CON UN RUMBO NORESTE 43°9' 26.489" CON UNA DISTANCIA DE 23.66 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R111 CON UN RUMBO NORESTE 44°1' 55.537" CON UNA DISTANCIA DE 29.97 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R112 CON UN RUMBO NORESTE 53°28' 21.65" CON UNA DISTANCIA DE 17.76 MTS.; SE DEFINE EL

VÉRTICE R113 CON UN RUMBO NORESTE 55° 56' 49.611" CON UNA DISTANCIA DE 28.23 MTS.COLINDA CON ALICIA ESTRADA REZA; SE DEFINE EL VÉRTICE R114 CON UN RUMBO SURESTE 32° 21' 55.618" CON UNA DISTANCIA DE 5.73 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R115 CON UN RUMBO SURESTE 26° 28' 46.57" CON UNA DISTANCIA DE 5.10 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R116 CON UN RUMBO SURESTE 25° 0' 28.3" CON UNA DISTANCIA DE 9.97 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R117 CON UN RUMBO SURESTE 53°24' 2.8406" CON UNA DISTANCIA DE 9.53 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R118 CON UN RUMBO SURESTE 59°58' 43.177" CON UNA DISTANCIA DE 2.60 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R119 CON UN RUMBO SURESTE 67° 9' 22.234" CON UNA DISTANCIA DE 14.48 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R120 CON UN RUMBO SURESTE 29° 38' 17.314" CON UNA DISTANCIA DE 7.12 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R121 CON UN RUMBO SURESTE 79°55' 44.834" CON UNA DISTANCIA DE 3.48 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R122 CON UN RUMBO NORESTE 53° 51' 3.9165" CON UNA DISTANCIA DE 5.37 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R123 CON UN RUMBO NORESTE 75°4' 40.773" CON UNA DISTANCIA DE 5.49 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R124 CON UN RUMBO SURESTE 75°17' 5.7421" CON UNA DISTANCIA DE 4.40 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R125 CON UN RUMBO SURESTE 72°10' 49.293 " CON UNA DISTANCIA DE 2.59 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R126 CON UN RUMBO SURESTE 8°29' 40.773" CON UNA DISTANCIA DE 6.70 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R127 CON UN RUMBO SURESTE 2°0' 16.4" CON UNA DISTANCIA DE 6.06 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R128 CON UN RUMBO SURESTE 25°14' 27.961" CON UNA DISTANCIA DE 5.19 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R129 CON UN RUMBO SURESTE 88°6' 25.626" CON UNA DISTANCIA DE 10.32 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R130 CON UN RUMBO SURESTE 57°54' 9.2783" CON UNA DISTANCIA DE 5.28 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R131 CON UN RUMBO SURESTE 17°47'39.953" CON UNA DISTANCIA DE 6.05 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R132 CON UN RUMBO SURESTE 76°12' 24.795" CON UNA DISTANCIA DE 3.83 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R133 CON UN RUMBO SURESTE 23°14' 0.0675" CON UNA DISTANCIA DE MTS. 6.93 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R134 CON UN RUMBO SURESTE 54°45' 28.369" CON UNA DISTANCIA DE 12.24 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R135 CON UN RUMBO NORESTE 82°42' 9.751" CON UNA DISTANCIA DE 6.02 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R136 CON UN RUMBO SURESTE 67°12' 25.287" CON UNA DISTANCIA DE 5.40 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R137 CON UN RUMBO SURESTE 32°26' 57.369" CON UNA DISTANCIA DE 4.01 MTS .COLINDA CON CARMELO MÉNDEZ NAVA; SE DEFINE EL VÉRTICE R138 CON UN RUMBO SURESTE 3° 33' 52.789" CON UNA DISTANCIA DE 214.06 MTS.; Y CERRANDO CON EL VÉRTICE R100 COLINDA CON FRANCISCO NAVA MENDEZ; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Mismo que se expide a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

5025.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 796/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitada por GUILLERMINA TAPIA CASTRO en el Juzgado Primero Civil y por

Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del catorce de octubre del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: GUILLERMINA TAPIA CASTRO, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, que he poseído el inmueble que se ha de referir de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de dueña, desde la fecha en la que fue adquirido, esto es desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ya se celebró contrato privado de compra venta con la señora MACRINA AGUILAR PEREZ, en su carácter de vendedora respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE MARUCA ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD RANCHERIA DE LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 114,110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, UNA DE 234.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, OTRA DE 40.00 METROS QUE VA DE SURPONIENTE A NORORIENTE Y OTRA DE 130.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, TODAS COLINDANDO CON JUANA TAPIA VALERO ACTUALMENTE CESAR VILCHIS VAZQUEZ, AL SUR: UNA LINEA DE 136.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO. ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS QUEBRADAS, UNA DE 58.97 METROS CON MELESIO VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO, OTRA DE 111.38 METROS CON MANUEL VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO Y OTRA DE 45.00 METROS CON FELIPE VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO, QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE, OTRA DE 84.00 METROS QUE VA DE SUR A NORTE, OTRA DE 310.00 METROS QUE VA DE NORORIENTE A SURPONIENTE Y OTRA DE 80.25 METROS QUE VA DE NORORIENTE A SURPONIENTE, COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO, ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA. AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 273.24 METROS, OTRA DE 109.90 METROS Y OTRA DE 88.00 METROS QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE TODAS COLINDANDO CON JUAN ASCENCIO TAPIA AGUILAR.-VALIDADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5024.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1852/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por GABRIELA MONROY GARCIA sobre un terreno ubicado en calle La Estación actualmente Prolongación Licenciado Ismael Reyes Retana en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: en cinco líneas de 4.59, 6.39, 5.53, 17.01 y 6.07 metros y colinda con Prolongación Licenciado Ismael Reyes Retana, Al Este: 32.56 metros y colinda con calle. Al Suroeste: 47.01 metros y colinda con Eduardo Javier Monroy García y Al Noroeste: en dos líneas de 19.08 y 25.42 metros y colinda con Eduardo Javier Monroy García. Con una superficie aproximada de 1,434.00 m2 (mil cuatrocientos treinta y

cuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de ocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales, se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-Auto de fecha: ocho de octubre de dos mil diecinueve.-Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5036.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTHA EDITH NAVARRO AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1054/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, número 8, interior A, Colonia 3 de Mayo, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros José Navarro Rosales; AL SUR: 21.50 metros Facundo Alvarado Cruz; AL ORIENTE: 16.50 metros con Rogelio Navarro Rosales y 4.00 metros con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 13.50 metros con Miguel Reyes Hernández y 5.50 metros con Pedro Monroy; con una superficie total aproximada de 419.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

2037-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NICOLASA ORTEGA MOLINA, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR CALVARIO" CUYA SUPERFICIE ES DE 1,108.83 METROS CUADRADOS, ubicado CALLEJON CALVARIO, SIN NÚMERO, BARRIO CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN 9.90 (nueve metros noventa centímetros) COLINDA CON GERMAN CORTEZ ORTEGA, EL SEGUNDO EN 38.80 (treinta y ocho metros ochenta centímetros) colinda con GERMAN CORTEZ ORTEGA, AL SUR DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN 10.20 (diez metros veinte centímetros) COLINDA CON MARGARITA PÉREZ SANDOVAL, EL SEGUNDO 37.60 (treinta y siete metros punto sesenta centímetros) COLINDA CON MARGARITA PÉREZ SANDOVAL, AL ORIENTE: EN 21.40 (veintiún metros cuarenta centímetros) COLINDA CON EMILIO FONES ESPINOZA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO EN 0.55 (ceros metros cincuenta y cinco centímetros) COLINDA CON CALLEJÓN CALVARIO, EL SEGUNDO 24.00

(veinticuatro metros cero centímetros) COLINDA CON CALLEJÓN CALVARIO, EL TERCERO 1.05 (un metros cinco centímetros) COLINDA CON CALLEJÓN CALVARIO.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-AUTO QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2038-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTOS SE SOLICITA POSTORES TERCERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSE LUIS MANJARREZ VEGA y OTRO. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 18/2014. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-- " ... En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, con asistencia del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA, comparece el Licenciado IVÁN ESAÚ OVANDO SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado legal de la moral actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 7723734 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado para su resguardo; no encontrándose presentes los demandados JOSÉ LUIS MANJARREZ VEGA y MARÍA LETICIA SANTANA REBOLLAR por propio derecho ni por conducto de persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con una promoción de la parte actora por conducto de su Apoderado legal y anexos que al mismo acompaña.- EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en el presente juicio, se tiene al promovente exhibiendo un certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, un acuse de recibo dirigido a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, una publicación de edictos en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" de fecha veintiocho de agosto del año en curso, una publicación de edicto en el periódico "EL SOL DE TOLUCA" de la misma fecha así como publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México de la fecha antes señalada, así como oficio número 2023/2019 y exhorto 380/2019 proveniente del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México del que se desprende la publicación de edictos en la tabla de avisos de dicho Órgano

Jurisdiccional correspondiente al día veintiocho de agosto del presente año y una copia simple de las constancias antes relacionadas, las que se ordenan agregar a los presente autos para los efectos legales a que haya lugar.- La Secretaria hace constar que no comparecen postores para ésta audiencia de remate, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS se concede el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a este H. Juzgado e intervengan en el remate. A continuación, la Secretaria hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate, sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos, por lo que ya no se admitirá postor alguno, se ordena su continuación. En uso de la palabra el Apoderado de la persona moral actora compareciente manifestó: "En virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a su Señoría en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se saque de nueva cuenta en pública subasta el inmueble objeto del presente juicio, sin sujeción a tipo, señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda." EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE 59, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE DIEZ, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN PREDIO UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN LUIS MEXTEPEC, ACTUALMENTE CALLE SAN ADOLFO NUMERO CIENTO VEINTIDÓS, FRACCIONAMIENTO LA AURORA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$2'447,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (veinte por ciento) de esta última cantidad lo que hace un total de \$1'957,600.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo: en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billete de Depósito expedido por BANSEFI por la cantidad de \$195,760.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo con la reducción el 20% autorizado en la segunda almoneda; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, y en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del

Código Procesal Civil en cita. Insértese en el exhorto los nombres de los apoderados y personas autorizadas por parte de la actora, a fin de que puedan intervenir en la diligenciación del mismo.- Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JUAN CARLOS ESCOBARA SALAVERRÍA, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-----
----- AL CALCE
DOS FIRMAS RÚBRICAS - - - - -
ATENTAMENTE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.-En Toluca, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintidós de octubre de dos mil diecinueve dictado en el exhorto 473/2019 procedente del Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, derivado del expediente 18/2014, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5096.-31 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ADOLFO ARTURO HERNANDEZ RETAMA, NÚMERO DE EXPEDIENTE 744/2015. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL POR AUTO DE FECHA TRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ PUBLICAR POR EDICTOS LOS SIGUIENTES AUTOS:-----

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente número 744/2015 el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, por medio del cual se le tiene devolviendo edictos, para que obre como corresponda, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de agosto del año en curso y por autorizada (s) a la (s) persona (s) que menciona para la diligenciación del exhorto ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Maestro en Derecho SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.-Doy fe.

Ciudad de México a veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

A sus autos del expediente número 744/2015, el escrito de cuenta del C. EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, quien promueve en su carácter de apoderado legal de la parte actora,

por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de la labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo se sirva dar cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de agosto del año en curso, facultándose a la autoridad exhortada para que acuerde promociones de la actora tendientes, en la diligenciación del exhorto, imponga las medidas de apremio necesarias para la realización de dicha diligencia, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles en caso de ser necesario, gozando el Juez exhortado de Plenitud de jurisdicción; se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Maestro en Derecho SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente número 744/2015 el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, por medio del cual se le tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de fecha doce de los corrientes, con el avalúo rendido por el perito valuador designado por la parte actora dentro del término concedido para ello y por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia, y al estado de ejecución de los autos con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, deberá tenerse a la parte demandada por conforme con el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, respecto del bien inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NUMERO TREINTA DE LA AVENIDA PASEO DE SAN JUAN NUMERO DOSCIENTOS SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, MANZANA CINCUENTA y UNO, CONDOMINIO NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTO que se hará por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación ordenada y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el PERIÓDICO LA PRENSA y cuyo precio de avalúo que resulta del promedio de los avalúos exhibidos es por la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicho precio, con fundamento en los artículos 570 (Reformado el catorce de julio de dos mil catorce, publicado en la GACETA Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México) y 573 del Código citado y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con

fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado, finalmente se previene a la parte actora para que proporcione a la persona encargada del turno las fechas de publicación de los edictos en el tablero de avisos del Juzgado, según las fechas proporcionadas por la Tesorería, así como los edictos que le fueron entregados previamente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Maestro en Derecho SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES: CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE OCTUBRE DE 2019.

- EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL
- EN EL PERIÓDICO LA PRENSA
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
- EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR
- EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

5097.-31 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 960/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V., en contra de BERNABE GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARIA ELVIA GUERRERO CAMARILLO, expediente número 960/2015, la C. Juez dicta un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, a lo solicitado y en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 17, DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,368,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en

los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados , deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Ciudad de México, a uno de octubre del dos mil diecinueve.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se aclara y regulariza el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, en la parte conducente que establece "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." para quedar "...REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación, ordenándose no emitir copia simple o certificada alguna del proveído en cuestión, sin anexar copia del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho Civil licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5105.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1026/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JUANA ALARCÓN ARREDONDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA LOMITA, No. 7, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR FLORENCIO ALARCÓN HIGAREDA, EN FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 93.80 METROS LINDA CON NORMA URBINA OROZCO

AL SUR: 91.30 METROS LINDA CON JUAN TORRES OROZCO.

AL ORIENTE: 30.20 METROS LINDA CON SOFÍA MEZA.

AL PONIENTE: 44.40 METROS LINDA CON CALLE LA LOMITA NÚMERO 7.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,453.11 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-06-036-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5108.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 314/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO JAVIER LUNA LAVIADA, en contra de CARLOS EVERARDO TORRES GUERRERO, también conocido como CARLOS E. TORRES GUERRERO; se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien mueble consistente en: UNA CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, TIGUAN 2.0 TSI, COLOR GRIS PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRS-16-71, DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE WVGZ65N8DW617935, MODELO DOS MIL TRECE, AUTOMÁTICA; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$215,700.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es valor que resulta del promedio de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, anúnciese en forma legal la venta del bien mueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar dos veces debiendo mediar un lapso de tres días entre la primera publicación y la segunda, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México (Rapsoda), debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación quince de octubre de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

5107.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EVA CRUZ SANCHEZ, promovió en el expediente número 1195/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio

UBICADO EN CERRADA OAXACA SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.10 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, FIDEL BADILLO SALINAS;

AL SUR: 8.10 METROS COLINDA CON FERNANDO GALICIA MATEHUALA;

AL ORIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON FIDEL BADILLO SALINAS;

AL PONIENTE: 9.15 METROS COLINDA CON FIDEL BADILLO SALINAS;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 74.56 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIA JUDICIAL, M. D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5106.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1325/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble denominado "HUIXALCO" ubicado en la Calle Segunda del 57, sin número, del Poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, celebro con el C. ANTONIO OLVERA CAMPOS, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18 metros con MARINA JIMÉNEZ CORTES; Al Sur: 18 metros con Segunda del 57 cerrada; Al Oriente 12 metros con MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ; Al Poniente 12 metros con Segunda del 57, teniendo una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5098.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1175/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble

denominado "HUIXALCO" ubicado en la Cerrada Segunda del 57, sin número, del Poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con una superficie de 374.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, celebró con el C. ANTONIO OLVERA CAMPOS, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17 metros con PEDRO ULISES CAMPOS ORTEGA; Al Sur: 17 metros con cerrada Segunda del 57; Al Oriente 22 metros con JESÚS OCHOA CORIA; Al Poniente 22 metros con MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, teniendo una superficie aproximada de 374.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.- OTUMBA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5099.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIA GONZÁLEZ MELGAREJO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 923/2019, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a OTTO DAHL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve

En fecha 20 veinte de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en mi carácter de compradora, celebre con el señor PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, un contrato de compraventa, al que se le denominó "ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA" siendo objeto del contrato, el terreno ubicado en Carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón, Colonia La Concepción, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 0990802505000000, con superficie de 1,760.90 M2 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS, NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos, el primero de 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón; el segundo de 18.25 mts (DIECIOCHO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL SUR en 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL ORIENTE: en tres tramos de 4.00 mts (CUATRO METROS), colinda con Barranca; de 17.00 mts. (DIECISIETE METROS), y de 18.00 mts. colinda con barranca. AL PONIENTE: En dos tramos de 32.60 mts (TREINTA Y DOS METROS, SESENTA CENTÍMETROS) y colinda con calle de Camiones, sobre la avenida donde esta el vestíbulo; y de 24.10 mts (VEINTICUATRO METROS, DIEZ CENTIMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS.-Se expide para su publicación al diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

5103.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOANA MORALES GARRIDO, expediente número 1358/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil diecinueve..." "... para que tenga verificativo la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." "... En la Ciudad de México, a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve..." "...se aclara el inmueble a rematar..." "... CALLE CIRCUITO REAL DE LA GUARDA MANZANA TREINTA Y SEIS LOTE TREINTA Y UNO VIVIENDA "A" CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO..." "En la Ciudad de México, a cinco de septiembre del año dos mil diecinueve..." "... Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "... respecto del inmueble..." "... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5104.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 11/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de CATARINO CONTRERAS HERNANDEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó unos autos de fechas, siete de octubre del año dos mil diecinueve, diecinueve, once y seis de septiembre del año dos mil diecinueve en la que ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como, VIVIENDA UNO, DEL LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DOCE, DE LA CALLE BOSQUES NORDICOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE

INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado DIARIO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá de exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS O SU ANALOGA Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-LA C. SECREETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

5095.-31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2019, LINO ENRIQUE ÁVILA NUÑEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "NEXTLALPAN GRANDE" ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN. MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinte (20) de julio de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró con el señor TELÉSFORO GABRIEL DÍAZ GUTIÉRREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 244.56 METROS LINDA CON AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

AL NORTE: 195.00 METROS LINDA CON FORTINO ENCISO ROSAS.

AL SUROESTE: 152.50 METROS LINDA CON ISABEL FLORES.

Teniendo una superficie total aproximada de 14,862.00 m2 (catorce mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados.)

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS

PRESENTES EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5084.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ALAIN MAZZOCO SÁNCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1164/2019, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "XOCOTLA", EN CALLE MICHOACAN NUMERO TRES, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.63 metros linda con EUSEBIO SALVADOR MAZZOCO GALVAN; AL PRIMER SUR: En 13.25 metros linda con LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVARO MAZZOCO GALVAN, A TRAVÉS DE SUS HEREDEROS LOS SEÑORES ALVARO LUIGI MAZZOCO CHESSANI, DAVIDE MAZZOCO CHESSANI, LILLIE GIULIANA MAZZOCO CHESSANI; AL SEGUNDO SUR: En 3.87 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL TERCER SUR: En 15.26 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL PRIMER ORIENTE: En 4.80 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL SEGUNDO ORIENTE: En 0.93 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL TERCER ORIENTE: En 8.10 metros linda con CALLE MICHOACAN; AL PONIENTE: En 13.05 metros linda con JUAN SALVADOR ROMO RIVERA; SUPERFICIE DE: 338.84 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Cuautilán, México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5092.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO ARAIZA CHAVEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1117/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TRIGOTENCO", SITO EN AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.50 Y COLINDA CON JUVENTINO LÓPEZ LUNA (ANTERIORMENTE), AHORA CON FLAVIO ENRIQUE CAMBRON TELLO.

AL SUR: 27.50 Y COLINDA CON INÉS HERNÁNDEZ BRITO, ACTUALMENTE CON MARÍA DE LA LUZ CERVANTES URBAN O MA. DE LA LUZ CERVANTES URBAN;

AL ORIENTE: 7.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LOS PARAJES;

AL PONIENTE: 7.30 Y LINDA CON JUAN CORTÉS ZÚNIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.75 DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 23 (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-FIRMANDO: SECRETARIO JUDICIAL.-LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5091.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1594/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CESAR CEDILLO MENA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO 2, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO AD CORPUS CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA CELSA MENA RUIZ, EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE 1: 37.60 METROS LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL ANTES CALLE FERROCARRIL.

AL NORTE 2: 05.30 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL SUR 1: 33.00 METROS LINDA EN DOS LÍNEAS RECTAS, LA PRIMERA MIDRIENDO 07.30 METROS LINDA CON RAÚL VIDAL GALINDO, LA SEGUNDA MIDRIENDO 25.70 METROS LINDA CON FABIÁN VIDAL GALINDO.

AL SUR 2: 08.00 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 1: 06.10 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 2: 06.50 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 3: 10.50 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL PONIENTE: 07.18 METROS LINDA CON CALLE OBREROS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 585.96 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-10-054-10-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5088.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1512/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERARDO FRANCO MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CAMPO FLORIDO SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARIO FRANCO MARTINEZ, EN FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 23.00 METROS LINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ ALARCÓN Y MAGDALENO MARTÍNEZ. ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MENDOZA.

AL SUR: 23.00 METROS LINDA CON CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: 68.80 METROS LINDA CON CONCEPCIÓN MEDINA. ACTUALMENTE CON BRAULIO MEDINA CORDERO.

AL PONIENTE: 59.42 METROS LINDA CON MARTHA ALICIA FRANCO ESCOLASTICO. ACTUALMENTE CON JOSÉ ARTURO VILLAGÓMEZ GARCÍA Y DAVID GARCÍA NAVARRO

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,474.53 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5087.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 821/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARTURO HENKEL LIBIEN, en

términos del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas s/n, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 58.00 (cincuenta y ocho metros) y colinda con Arturo Henkel Libien; AL SUR.- 38.06 (treinta y ocho metros con punto cero seis centímetros) con Ernesto Nemer Naime; AL ORIENTE.- 35.27 (treinta y cinco metros con punto veintisiete centímetros) colinda con calle Lázaro Cárdenas; AL PONIENTE.- 29.09 (veintinueve metros con punto nueve centímetros) y colinda con Ernesto Nemer Naime; con una superficie aproximada de 1.398.70 (mil trescientos noventa y ocho metros con setenta centímetros) metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el siete de agosto del año dos mil siete, que adquirí de EUSTOLIA BERNAL MARTÍNEZ, por medio de un contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

5086.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JERÓNIMO GALICIA RAMÍREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 582/2019, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), en contra de RAFAEL BUELNA GARCIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89, en el Estado de México LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración judicial de INEXISTENCIA Y NULIDAD del PODER ESPECIAL mediante la escritura pública número 38,147 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete) VOLUMEN 757 (setecientos cincuenta y siete), de fecha 1 (primero) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), de la Notaría Pública número 89, del Estado de México pasada ante la Fe del Lic. ALVARO MUÑOZ ARCOS. - - - B. El pago de los gastos y costas que se generen en la presente causa, incluyendo las que se llegaren a generar en instancias ulteriores. - - - - -

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: - - - 1.-El uno de octubre de dos mil dieciocho, con las facultades otorgadas mediante carta poder suscrita a favor de BENJAMIN AMADEO GALICIA VALENCIA (padre del suscrito), se celebró contrato de arrendamiento del bien inmueble propiedad del suscrito con domicilio Lote 5 (cinco), del condominio A, perteneciente a la unidad condominal denominada "ZEN HOUSE HABITAT", la cual se encuentra marcada con el número oficial 75 (setenta y cinco), de la Calle Prolongación Constituyentes Oriente, Fraccionamiento Ejido La Cañada, (actualmente Villa del Marques del Águila), Municipio del Marqués, Estado de Querétaro, con RAFAEL BUELNA GARCIA, con duración de un año comenzando a partir del día uno de octubre de dos mil dieciocho, estipulándose expresamente prohibido que el arrendatario traspasara o subarrendara total o parcialmente el inmueble arrendado. - - - 2.- Posteriormente, el uno de abril de dos mil diecinueve, mi señor

padre acudió a ver el inmueble arrendado, percantándose que había sido derribado un árbol en el frente y en su lugar había material de construcción, por lo cual toca sin obtener respuesta alguna, entonces se dirige a la caseta de vigilancia preguntando el horario en que podría encontrar a los inquilinos, dejándoles su número telefónico, y una vez que le informan los vigilantes de su llegada, se traslada a dicho inmueble, siendo atendido por FRANCISCO GUSTAVO ORDOÑEZ ALFARO, quien le informa que derribó el árbol porque era el dueño, y que acababa de comprar dicha propiedad a RAFAEL BUELNA GARCIA, y que llevaban todo su trámite en la Notaría Pública número 37 del Estado de Querétaro, manifestándole mi padre que el único dueño es el suscrito JERONIMO GALICIA RAMIREZ, y que a RAFAEL BUELNA GARCIA, solo se le ha arrendado dicha propiedad, retirándose del lugar e informándome lo sucedido. - - - 3.- En fecha dos de abril de dos mil diecinueve, mi señor padre y el suscrito acudimos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para preguntar la situación legal del inmueble precitado en líneas que antecede, refiriéndonos que se había realizado una compraventa, a favor de FABIOLA GETZEL ALFARO GARCÍA Y FRANCISCO GUSTAVO ORDOÑEZ ALFARO, correspondiéndole el folio real electrónico número 383288, que dicho trámites se estaban llevando en la Notaría Pública número 37 de esta Ciudad. - - - 4.- Fue entonces que nos trasladamos a dicha Notaría, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 7001, Centro Sur, Torre 1, Despacho Exterior 02, en donde corroboramos tal información respecto del bien inmueble antes citado, y al cual se le había asignado el número de escritura pública número 5,525 (cinco mil quinientos veinticinco), Tomo CXI centésimo décimo primero. - - - 6.- (sic) Donde RAFAEL BUELNA GARCIA, supuesto Representante Legal de JERONIMO GALICIA RAMIREZ, como parte vendedora y FRANCISCO GUSTAVO ORDOÑEZ ALFARO Y FABIOLA GETZEL ALFARO GARCIA, como parte compradora, celebraron el contrato, que a continuación se describe: "6.1.- ...RAFAEL BUELNA GARCIA, acredita personalidad mediante escritura pública número 38,147 de fecha 1 primero de Junio de 2018, pasado ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Titular de la Notaría número 89 del Estado de México, donde se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial por parte de JERONIMO GALICIA RAMIREZ para que en su nombre y representación realice cualquier trámite, gestión, contrato, convenio o acto jurídico únicamente por lo que se refiere al bien materia del presente juicio, otorgándole para este efecto, facultades en los términos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México, del cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD nunca se ha firmado ni otorgado poder especial alguno; así mismo como se ha manifestado a RAFAEL BUELNA GARCIA, se firmó contrato de arrendamiento el primero de octubre del año 2018, siendo que en fecha primero de junio del 2018 no se tenía conocimiento de la existencia de RAFAEL BUELNA GARCIA, resultando ilógica tal situación ya que la única persona que conoce a RAFAEL BUELNA GARCIA, es mi padre BENJAMIN AMADEO GALICIA VALENCIA, pues el suscrito jamás ha tenido contacto con la citada persona. - - - 6.2.- Hago mención que yo soy propietario del bien inmueble descrito en líneas que anteceden y si bien el poder notarial 38,147 de la Notaría número 89 de Cuautitlán, Estado de México, de igual manera se menciona que tanto el predio como mi CURP se encuentran erróneos, ya que se plasma mi número de CURP GAGR840210HQTLMR01 y mi CURP correcta lo es GARJ840210HQTLMR01, tal y como se acredita.- De igual manera y respecto al el inciso E del multicitado instrumento notarial, manifiesto que NUNCA FIRME DICHO PODER ESPECIAL NOTARIAL NI MUCHO MENOS PLASME MI HUELLA DEL PULGAR DERECHO EN DICHO DOCUMENTO, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL PODER NOTARIAL QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO EN COPIA AUTENTICA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el dictamen EN GRAFOSCOPIA Y GRAFOMETRIA, en el que se concluyó lo siguiente: PRIMERA.- ...Se concluye que la

firma estampada en el documento cuestionado, copia certificada por el archivo general de notarias del Estado de México del poder especial que otorga JERONIMO GALICIA RAMIREZ a de C. RAFAEL BUELNA GARCIA, respecto al ... (inmueble materia del presente juicio)... No proviene del origen grafico del C JERONIMO GALICIA RAMIREZ. - - - SEGUNDA.- ...La firma cuestionada estampada en el documento dubitado, presenta una falsificación por imitación la cual se presenta cuando mediante la técnica del dibujo, se copian los principales perfiles de una firma ajena para afectar su patrimonio o para atribuirle una responsabilidad que nunca ha aceptado. El análisis a fondo de la firma en todos sus elementos permite descubrir cuando una firma no es genuina, sino que procede de la habilidad imitativa, la cual sin embargo no corresponde con la original en seguridad, firmeza y habilidad y por el contrario da muestra de lentitud en el trazado, titubeos, interrupciones y temblequeos, signos que nos dan la certeza de determinar una imitación fraudulenta; para descubrirla es necesario recurrir a los métodos llamados: óptico y grafómetro. - - - Con lo cual acredito que jamás he otorgado ningún poder especial a favor de RAFAEL BUELNA GARCIA y queda acreditado que ha sido falsificada mi firma en dicho instrumento notarial de fecha primero de junio del 2018. - - - 6.3.- Asimismo manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en fecha primero de junio del 2018, viaje de Guadalajara a Querétaro, lo que acredito con la compra de los boletos Primera Plus de esa fecha, de igual manera al llegar a la Ciudad de Santiago, Querétaro, se tomó un taxi ejecutivo (UBER), lo cual lo acredito con las documentales que anexo al presente escrito. Acreditando de manera fehaciente que yo jamás estuve en la Notaría Pública número 89 de Cuautitlán, Estado de México, y en consecuencia nunca he firmado y otorgado poder alguno a RAFAEL BUELNA GARCIA, ya que como mencione, ni siquiera lo conozco.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado RAFAEL BUELNA GARCIA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los VEINTIOCHO días del mes de OCTUBRE de dos mil diecinueve. DOY FE.

* Validación del edicto *-VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5090.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 61/2019 promovido por MERCEDES PÉREZ GARCÍA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA reclama de MARTÍN GOMORA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CLEMENTE y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), las siguientes PRESTACIONES: a) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos a título oneroso, (es decir el otorgamiento y firma de escritura pública) que celebrara la suscrita MERCEDES PÉREZ

GARCÍA con los hoy demandados MARTÍN GOMORA GARCÍA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CLEMENTE en fecha primero de agosto del año dos mil cuatro, respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL FUENTES DE INDEPENDENCIA 1, EN LA CALLE FUENTE DE SYLVIE NÚMERO 151, MANZANA 1, LOTE 45, CASA 2, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, b) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por los demandados en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Cesión de derechos a título oneroso, c) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del crédito hipotecario número 1504079463, a favor del señor MARTIN GOMORA GARCÍA otorgado por el INFONAVIT, el cual se encuentra liquidado desde el nueve de agosto de dos mil diecisiete, d) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1. Que con fecha primero de agosto de dos mil cuatro, la suscrita MERCEDES PÉREZ GARCÍA celebre contrato privado de cesión de derechos a título oneroso, con los señores MARTIN GOMORA GARCÍA Y MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CLEMENTE como parte cedente, respecto al inmueble materia de la litis, tal y como se acredita con el original de dicho contrato y precisamente en la DECLARACIÓN I, inciso a), b) y c), CLAUSULA PRIMERA, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con folio real electrónico número 00041912, cabe hacer mención a su Señoría, que por error involuntario al momento de la elaboración del contrato se notaron los antecedentes, de la escritura, no así de los datos que parecen en el Registro Público de la Propiedad, escrituras que se encuentran glosadas en las actuaciones del Expediente Número 617/2009 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor. 2. Por lo que a partir de esa fecha he tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente conflicto en mi carácter de dueña siendo aproximadamente catorce años, motivo por el cual he cumplido con mis obligaciones de pagar los servicios desde el año dos mil ocho, como son el predial, agua potable, luz y teléfono. 3. Que el precio fijado por la operación del traspaso fue la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como finiquito total de dicho traspaso que le fueron entregados en forma personal a los hoy demandados al momento en que se firmó el contrato de cesión de derechos; asimismo acordamos en forma verbalmente que la suscrita seguiría pagando las mensualidades del inmueble de forma directa a los hoy demandados dinero que se le fue entregando en efectivo, en forma personal y quincenal en su casa, hasta el quince de marzo de dos mil ocho que le pedí de favor a mi hija PATRICIA PÉREZ PÉREZ, que me acompañara para que me hiciera cuentas y me hiciera un recibo por la totalidad de la cantidad que le había entregado, siendo la cantidad de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.); esto es, hasta el veintiocho de febrero de dos mil ocho como lo acredito con el original del recibo de fecha quince de marzo de dos mil ocho; durante los meses de marzo y abril de dos mil ocho como ya no me quiso recibir el dinero lo deposité en el banco HSBC, directamente al INFONAVIT 4. Sin embargo, en el mes de mayo de ese mismo año, el hoy demandado me habló y me comento que no había ningún problema que le llevara el dinero correspondiente a las mensualidad siguiente, situación que hice por lo que el demandado o su esposa me firmaban en una libreta cuando le entregaba el dinero, por lo que le seguí entregando en forma personal y directa a los hoy demandados hasta el mes de septiembre de dos mil ocho. 5. En el mes de octubre de dos mil ocho, cuando fui a entregarle la mensualidad este ya no me la quiso recibir, motivo por el cual me vi en la necesidad de consignarlo ante el Juzgado las mensualidades correspondientes de los meses de octubre, noviembre, diciembre de dos mil ocho, enero y febrero de dos mil nueve; y en el mes de abril deposité en el banco HSBC directamente al INFONAVIT, las mensualidades de marzo y abril juntas, y de mayo de dos mil nueve a septiembre de dos mil diez, también las seguí depositando al banco HSBC directamente al INFONAVIT. 6. Sin recordar la fecha exacta pero a principios del mes de junio de dos mil diez, fui demandada por

el hoy demandado y notificada unos MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, pidiendo la declaración bajo protesta de ley, para que declarara acerca de la calidad de la posesión que ejercía sobre el inmueble materia del presente conflicto. 7. A raíz de los medios preparatorios a juicio, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, el hoy demandado, me demandó en la VÍA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN), mandando traer a su esposa MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CLEMENTE, como tercera llamada a juicio, porque supuestamente el hoy demandado refería que la casa se la había dado a mi hija en renta, motivo por el cual di contestación a mi demanda, argumentando y demostrando que lo que manifestó era completamente falso, ya que la causa generadora de la posesión fue por un contrato de cesión de derechos que se firmó en fecha primero de agosto de dos mil cuatro, entre la suscrita y el hoy demandado y su esposa; por tal motivo fui absuelto de dicha acción intentada por los hoy demandados, cabe aclarar a su Señoría, que el Juez resolutor le dio valor probatorio pleno a los pagos realizados referente a la compraventa del inmueble así como al contrato de cesión de derechos de fecha primero de agosto de dos mil cuatro. 8. Cabe hacer notar a su Señoría, que en el año dos mil once y parte del dos mil doce, dejé de pagar las mensualidades porque tuve que pagar los honorarios de mi abogado, y como soy viuda me era difícil seguir pagando ambas cosas al mismo tiempo, por lo que no fue sino a partir del diecinueve de abril del dos mil doce, que nuevamente empecé a pagar directamente al banco HSBC directamente al INFONAVIT las mensualidades, con número de crédito 1504079463, hasta junio del dos mil diecisiete. 9. Por lo que en julio de dos mil diecisiete, llevo una notificación a mi domicilio por parte del INFONAVIT, donde nos daban una promoción de un descuento de un 5% sobre el saldo actual del total que era la cantidad de \$12,068.68 y con el descuento se tendría que pagar \$11,464.86 y quedaría saldado el crédito, es decir totalmente pagado el crédito; motivo por el cual en el mes de julio de dos mil diecisiete, deposité la cantidad de \$4,500.00 y en agosto deposité la cantidad de \$7,800.00 para quedar cubiertas todas la mensualidades como se acredita con el oficio y los pagos hechos al INFONAVIT; también acredito que el crédito hipotecario de INFONAVIT, fue liquidado por la suscrita el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, razón por la cual el INFONAVIT dio aviso de suspensión de descuentos en esa misma fecha con número de folio S11115017876028 y se procedió a dar de baja el número de crédito referido con anterioridad, como lo acredito con el aviso de suspensión. 10. El citado contrato privado de cesión de derechos fue firmado por los hoy demandados en su carácter de cedentes y la suscrita en mi carácter de cesionaria y como testigos los CC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTIAGO Y LILIANA PÉREZ PÉREZ como se acredita con la documental base de la acción que se describe en el hecho uno de la presente demanda; a hora bien toda vez que he hecho pago total de dicho crédito como se había acordado en forma verbal y a la fecha no existe adeudo alguno, como lo he referido con anterioridad, aunado a que el contrato privado de cesión de derechos no se ha protocolizado ante notario público, por causas ajenas a mi voluntad y que los hoy demandados han intentado en diferentes ocasiones quitarme el inmueble materia del presente conflicto y no lo han logrado, por las razones que he argumentado VENGO A SOLICITAR DE SU SEÑORÍA, SE LE REQUIERA PARA QUE ME OTORQUE EN ESCRITURA PÚBLICA DERIVADO DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO ONEROSO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO Y COMO CONSECUENCIA SE HAGA LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO ANTE EL INFONAVIT, CON NÚMERO DE CRÉDITO 1504079463, QUE PESA SOBRE DICHO INMUEBLE POR HABER SIDO LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD. "... Con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CLEMENTE, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de

mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial..."

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5089.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 36/19, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por CHRISTIAN GAMBOA MEJIA en contra de JORGE CASTILLO NAVARRO, se hace saber que por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a emplazar a JORGE CASTILLO NAVARRO, a quien se reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, celebrado con fecha veinticinco de enero de dos mil catorce, respecto del Departamento 301, ubicado en Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México, denominado "Fraccionamiento Valle Ceylán", en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual fue considerado dentro del proyecto de construcción de un edificio habitacional denominado Condominio VIVALDI, también conocida su ubicación en la calle Saltillo esquina Monterrey, ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México, denominado "Fraccionamiento Valle Ceylán" en términos del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150; actualmente calle Mario Colín No. 3 manzana 36 W lote único departamento 301, Colonia Fraccionamiento Valle Ceylán Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 100.63 metros cuadrados aproximadamente y superficie de estacionamiento de 12 metros cuadrados, con folio real número 00319814; ante el Notario Público que designaré en el momento procesal oportuno. B) La entrega de la posesión material y jurídica del inmueble objeto de la compraventa precisada en el inciso que antecede, en los términos y condiciones de acabados establecidos en el contrato en cuestión, sin limitaciones de dominio, ni gravámenes de ninguna especie y al corriente en el pago del impuesto predial. C) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio; funda la presente en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, las partes hoy en controversia celebramos contrato respecto del Departamento 301, ubicado en Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México, denominado "Fraccionamiento Valle Ceylán", en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual fue considerado dentro del proyecto de construcción de un edificio habitacional denominado Condominio VIVALDI, también conocida su ubicación en la calle Saltillo esquina Monterrey, ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México, denominado "Fraccionamiento Valle Ceylán" en términos del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150; actualmente calle Mario Colín No. 3 manzana 36 W lote único departamento 301, Colonia Fraccionamiento Valle Ceylán Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 100.63 metros cuadrados aproximadamente y superficie de estacionamiento de 12 metros cuadrados entre el Sr. JORGE CASTILLO NAVARRO, en calidad de parte vendedora y el suscrito CHRISTIAN GAMBOA MEJÍA, en calidad de parte compradora, con folio real número 00319814. Evento que se acredita con el contrato de compraventa en original y el certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, acompañado a esta demanda. 2.- En el

contrato de mérito se establecieron como declaraciones y/o "manifestaciones" por "LA PARTE VENDEDORA" entre otras la siguiente: "I. Que es una persona física con capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y que se obliga en todo momento a dar cabal cumplimiento a lo señalado en el mismo, que TIENE EN SU REPRESENTACIÓN EN LA PARTE COMERCIAL A GRUPO PARGA & COOPERS, S.A. de C.V. representado en este acto por MARCO ANTONIO FARFÁN JARDON como o acredita con el acta constitutiva número 48877 del volumen 1327 ordinario de fecha 11 de Diciembre del 2009, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO". Firmando el contrato que nos ocupa; esta persona MARCO ANTONIO FARFAN JARDON como representante legal de Parga & Coopers. Empresa y persona física a las que se le hicieron los pagos establecidos en la cláusula segunda del contrato objeto de esta controversia. Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que entre la empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. y/o MARCO ANTONIO FARFÁN JARDÓN Y/O ANTONIO FARFÁN S. Y/O ROBERTO TRUJILLO, no tenemos ninguna relación comercial, contractual, ni de ninguna otra índole, personas y empresa que me recibieron los pagos a que se refiere la cláusula segunda inciso A.- en relación al precio de venta del inmueble relatado en el hecho 1, por la cantidad total de \$1'375,000.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/10 M.N.) por concepto del precio fijado y pactado en la operación de compra venta del inmueble objeto del contrato de marras. 3.- El contrato referido en el hecho anterior se sujetó, entre otras a las siguientes condiciones: En la CLÁUSULA PRIMERA se estableció que el señor JORGE CASTILLO NAVARRO, vendió y el señor CHRISTIAN GAMBOA MEJIA compró y adquirió para sí el departamento y estacionamiento descritos en el hecho que antecede. 4.- En la CLÁUSULA SEGUNDA, se estableció el precio de la venta y la forma de pago que se regía por lo siguiente: A) Que el precio de venta por el inmueble objeto del contrato es la cantidad de: \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que "LA PARTE COMPRADORA" deberá pagar a la "PARTE VENDEDORA", de la siguiente forma: Un anticipo por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de este contrato, el día 25 de Enero del 2014, mediante un depósito en la cuenta 0182711575 o en clave interbancaria No. 012180001827115755 de BANCOMER a nombre del Sr. JORGE CASTILLO NAVARRO, sirviendo esta cláusula a la "La parte Compradora" como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad citada, para seguridad y resguardo de sus intereses. Aclarando que el pago se realizó en efectivo por parte del suscrito y a favor del vendedor JORGE CASTILLO NAVARRO por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el día 25 de enero de 2014, relativo al anticipo "enganche" del departamento objeto del contrato y la empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. autorizada por el mismo vendedor en el contrato de mérito, fue quien me extendió el recibo correspondiente relacionado con el recibo descrito en el propio contrato de marras. El que se acompaña en original a la presente demanda. Además se corrobora con la Contestación al Procedimiento No Contencioso que realiza el C. JORGE CASTILLO NAVARRO, en donde contesta que ES CIERTO al hecho 4 de ese procedimiento que indica: "En la cláusula segunda inciso a).- del contrato de mérito las partes fijamos el precio de la compra venta, señalando la parte vendedora Jorge Castillo Navarro, la cuenta bancaria No. 0182711575 con clave interbancaria 012180001827115755 de la Institución Bancaria denominada Bancomer a nombre de JORGE CASTILLO NAVARRO, a fin de realizar los pagos pactados en la citada cláusula, la cual sirvió como el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedió a favor del suscrito por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); situación que se acredita con las copias certificadas de la mencionada contestación al Procedimiento No Contencioso que promoví ante el Juzgado Segundo Civil con Residencia en Tlalnepantha bajo el expediente 875/2018 que al efecto se exhibe. Un segundo pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), que será efectuado el 25 de febrero del 2014 mediante un pago en cuenta 0182711575 o en clave interbancaria 012180001827115755 de BANCOMER a nombre del Sr. JORGE CASTILLO NAVARRO, a entera satisfacción de la parte compradora con las características antes estipulada.

Aclarando que el pago se realizó en efectivo por parte del suscrito y a favor del vendedor Jorge Castillo Navarro, en dos exhibiciones por la cantidad de \$30,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el día 18 de marzo de 2014, y \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 MM.N.) de fecha 28 de marzo de 2014, ambos recibos para cubrir la parcialidad del mes de febrero de 2014, tal como aparece descrito en los mismos, relativos al segundo pago del departamento objeto del contrato y la empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. autorizada por el mismo vendedor en el contrato de mérito, fue quien me extendió los recibos correspondientes relacionándolos con el recibo descrito en el propio contrato de marras, documentos que se acompañan en original a la presente demanda. La cantidad de \$106,250.00 (Ciento Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en dos pagos iguales y consecutivos los cuales serán cubiertos de la siguiente manera: Marzo 25 del 2014 por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Abril 25 del 2014 por la cantidad de \$56,250.00 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) Aclarando que el pago se realizó en efectivo por parte del suscrito y a favor del vendedor JORGE CASTILLO NAVARRO, en 4 exhibiciones por las siguientes cantidades: \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), el día 15 de mayo de 2014, \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 MM.N.) de fecha 15 de enero de 2015, \$31,000 (Treinta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) el día 24 de febrero de 2015, \$19,000.00 (Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Transferencia del día 15 de marzo de 2015. Recibo del 16 de marzo de 2015. Todos estos recibos sirvieron para cubrir las parcialidades de los meses de marzo y abril de 2014, para cubrir en exceso la suma de \$106,250.00; siendo el pago por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), quedando como remanente la suma de \$13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) relativos al tercer pago del departamento objeto del contrato y la empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. autorizada por el mismo vendedor en el contrato de mérito, fue quien me extendió los recibos correspondientes relacionándolos con el recibo descrito en el propio contrato de marras, documentos que se acompañan en original a la presente demanda. Además se corrobora con la Contestación al Procedimiento No Contencioso que realiza el C. JORGE CASTILLO NAVARRO, en donde contesta que ES CIERTO al hecho 5 de ese procedimiento que indica: "Cabe señalar que en la cuenta bancaria No. 0182711575 con clave interbancaria 012180001827115755 de la Institución Bancaria denominada Bancomer a nombre de JORGE CASTILLO NAVARRO, del total de los pagos realizados por el suscrito se efectuaron 2 pagos, uno el día dos de marzo de dos mil quince por la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.) y el otro el veintitrés de julio de dos mil dieciocho por la cantidad de \$293,000.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.); según se desprende de la contestación al Procedimiento No Contencioso acompañado. El saldo, de \$1'168,750.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), serán cubiertos de la siguiente manera, mediante un crédito hipotecario en el mes de diciembre de 2014. Situación que no sucedió de la manera planteada por el ahora demandado ya que, fue él mismo, el que me ofreció tramitar un crédito hipotecario con la finalidad de cubrir el saldo pendiente. Al no obtener el mencionado crédito, me permitió continuar con el pago del saldo en otras parcialidades, las que realice en efectivo a la misma empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. autorizada por el mismo vendedor en el contrato de mérito, y fue esta empresa quien me extendió los recibos correspondientes. Cabe hacer mención que el suscrito por motivos laborales, tengo que ausentarme del país, por lo que, algunos recibos salieron a

nombre de mi esposa XÓCHITL YADIRA NÚÑEZ VEGA, mencionando también a su Señoría que es ella en compañía de mi suegro de nombre HORACIO CASTORENA ORTÍZ quienes me acompañaron a realizar los pagos descritos en este hecho, personas que me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno. También se precisa que todos los recibos fueron emitidos por la empresa Parga & Coopers, S.A. de C.V. autorizada por el mismo vendedor en el contrato de mérito, y fue quien me extendió los recibos correspondientes situación anterior que les consta a los señores MARCO ANTONIO FARFÁN JARDÓN, ANTONIO FARFÁN Y ROBERTO TRUJILLO quienes tienen su domicilio el ubicado en calle Zacatecas No. 23 Fraccionamiento Valle Ceylán C.P. 54150 Tlalnepantla de Baz Estado de México a quienes solicito en el momento procesal oportuno sean citados por conducto del Juzgado a rendir su testimonio ante su Señoría el día y hora que se señale al efecto.

5.- En la CLÁUSULA TERCERA se estableció que la propiedad vendida pasaría a ser plena propiedad y tomará posesión "LA PARTE COMPRADORA" el día 30 de Diciembre del año dos mil catorce y "LA PARTE VENDEDORA" la transmitirá sin limitaciones algunas en su dominio, sin gravámenes de ninguna especie y al corriente en el pago del impuesto predial; sin ningún adeudo, incluso de carácter fiscal, ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo, por lo que cualquier adeudo de la índole que fuera anterior a la fecha de entrega del departamento en cuestión, será por cuenta exclusiva de "LA PARTE VENDEDORA" Situación que en la especie no aconteció, incumpliendo el vendedor con entregarme la propiedad y posesión del inmueble objeto de la compra venta desde el 30 de diciembre de 2014.

6.- A la fecha he cumplido con mi obligación de pago establecida en la cláusula segunda del contrato de mérito; entregándole a "LA PARTE VENDEDORA" la cantidad de \$1'385,000.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), según consta con los recibos de pago que acompaño a la presente demanda y el contrato de marras.

7.- Cumplimiento de pago que se le hizo del conocimiento a la parte vendedora JORGE CASTILLO NAVARRO, mediante interpelación judicial presentada en el Procedimiento No Contencioso ante el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla bajo el expediente 875/2018, del cual fueron debidamente notificados JORGE CASTILLO NAVARRO en su carácter de vendedor y MARCO ANTONIO FARFÁN JARDÓN como representante comercial de la empresa Grupo Parga & Coopers, S.A. de C.V.; procedimiento que se acompaña a la presente demanda en copias certificadas.

8.- Se notificó el 31 de octubre de 2018 al vendedor JORGE CASTILLO NAVARRO del cumplimiento de pago total, derivado del contrato de compra venta celebrado el 25 de enero de 2014 descrito en el hecho 1 de esta demanda y ha transcurrido en exceso el tiempo para que el demandado firme la escritura pública correspondiente ante Notario Público y entregarme la posesión física y jurídica del departamento 301 materia de esta demanda, es que acudo a este Tribunal para que judicialmente se le condene y obligue a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma prevista por la ley. Se ordena el emplazamiento de JORGE CASTILLO NAVARRO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado JORGE CASTILLO NAVARRO; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5085.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 1252/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por THELMA GARCÍA SALGADO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 95.90 metros linda con AVENIDA NIÑOS HÉROES; AL SUR 42.50 metros linda con HUGO ZANELLA CAMACHO; AL ORIENTE 113.54 metros linda con AVENIDA ALAMOS; y AL PONIENTE 118.54 metros linda con FRANCISCO SANTOS ARREOLA, con una superficie de 8,325.00 m2 (ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados).

Se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de octubre del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

2029-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OSCAR MARGARITO GUZMÁN VENEGAS, bajo el expediente número 467/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS ORIENTE NUM 309, BARRIO CENTRAL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 44.00 metros con AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, AL SUR: en 49.00 metros con ELIA ESTHER VENEGAS PALMAS, AL ORIENTE: en 114.80 metros con MIGUEL HERNANDEZ RODRÍGUEZ anteriormente MATILDE RODRÍGUEZ IBARRA; AL PONIENTE: en 113.80 METROS CON GERONIMO GARCÍA FLORES; con una superficie aproximada de 5335.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos-FIRMA.-RÚBRICA.

2020-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1636/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FIDELIA GONZÁLEZ RANGEL RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PROVISIONAL, S/N, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR GREGORIO PERDOMO PINEDA ASISTIDO POR SU SEÑORA ESPOSA IVONNE ELIZABETH AGUILAR PÉREZ, EN FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN DOS SECCIONES LA PRIMERA EN 7.70 METROS LINDA CON BOULEVARD OJO DE AGUA, LA SEGUNDA EN 4.86 METROS LINDA CON MARÍA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ.

AL SUR: 29.23 METROS LINDA CON SARA PÉREZ PAEZ.

AL ORIENTE: 13.60 METROS LINDA CON MARÍA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ.

AL PONIENTE: 40.00 METROS LINDA CON SARA PÉREZ PAEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 275.00 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-42-151-59-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2028-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1522/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR WENCESLAO ROBERTO SÁNCHEZ TÉLLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR WENCESLAO SÁNCHEZ GALINDO, EN FECHA CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORORIENTE: 15.16 METROS CON CALLE HIDALGO;

AL SURORIENTE: 7.82 METROS CON MANUEL MENA; ACTUALMENTE JOSÉ DONATO MENA MARTÍNEZ.

AL SURPONIENTE: 0.20 METROS CON MANUEL MENA; ACTUALMENTE JOSÉ DONATO MENA MARTÍNEZ.

AL SURORIENTE: 9.74 METROS CON MANUEL MENA; ACTUALMENTE JOSÉ DONATO MENA MARTÍNEZ.

AL SURPONIENTE: 13.74 METROS CON VÍCTOR LUNA PINEDA.

AL NORPONIENTE: 16.67 METROS CON VÍCTOR LUNA PINEDA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 245.43 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2023-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO LEMUS PEREZ Y MARIA DE LOURDES GARCIA GUZMAN DE LEMUS.-Se hace de su conocimiento que LIZBETH ORTIZ GONZÁLEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 512/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de los demandados de usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en el LOTE 20, MANZANA 59, VIVIENDA CASA 33 DE LA CALLE LAGO ZIRAHUEN COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE LAGO ZIRAHUEN, NUMERO 33, LOTE 20, MANZANA 59 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que dice ha venido poseyendo como propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día tres (03) de agosto de dos mil cuatro (2004). B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes citado con folio real electrónico 00290098. C).- Que por resolución judicial se declare a su favor la prescripción positiva y se le reconozca como única propietaria del inmueble materia de la litis, así como la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral. D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha tres (03) de agosto de dos mil cuatro (2004) la parte actora adquirió de la C. PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ el inmueble materia de la litis, mediante contrato de compraventa, documento que anexa a su demanda, 2.- A partir de la fecha de compraventa del inmueble la C. PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y su esposo el C. ARTURO ORTIZ BENITEZ le hacen entrega física, material, legal y le dio posesión del inmueble actualmente ubicado en CALLE LAGO ZIRAHUEN, NUMERO 33, LOTE 20, MANZANA 59 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ZIRAHUEN, AL SUR 7.00 MTS. CON LOTE 14, AL ESTE 17.50 MTS. CON LOTE 21, AL OESTE 17.50 MTS. CON LOTE 19, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y con número de cuenta de clave catastral número 0940305903000000. 3.- Con

fecha 15 de mayo de 2019 se solicitó certificado de inscripción, el 31 de mayo del año 2019 se expide el certificado por dicho instituto. 4.- Desde el día tres (03) de agosto del dos mil cuatro (2004) la parte actora se estableció de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente en el inmueble materia del presente juicio, sin que haya sido molestada o perturbada su posesión a título de propietaria, hechos de los que se han percatado sus vecinos. 5.- Su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de trece años, como lo acreditará en su momento procesal oportuno, ha realizado remodelaciones, cuenta con todos los servicios públicos y se encuentra al corriente de sus pagos de suministro de agua e impuesto predial. 6.- La posesión que ha tenido es públicamente y reconocida en el lugar de vecindad tal y como lo acreditará en el momento procesal oportuno; refiere que le asiste el derecho para que se declare por sentencia que es legítima propietaria del inmueble. Hechos que le constan a familiares, vecinos y amistades.

Emplácese a ALFREDO LEMUS PÉREZ Y MARIA DE LOURDES GARCÍA GUZMÁN DE LEMUS por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en el Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diez de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2019-A1.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 06/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN, promovido por SUSANA GARCIA MORENO en contra de CONSTRUCTORA ACASA S.A. Y BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, de que por el transcurso del tiempo y por haber cumplido con los requisitos que establece la Ley para efectos de la usucapión o prescripción adquisitiva, la actora es propietaria absoluta del inmueble ubicada en: Avenida de los Quetzales, manzana 51, Lote 57, Colonia las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta una superficie de 172.48 m2 y posee con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 20.00 metros con lote 58; SUR: 20.00 metros con lote 56; ORIENTE: 9.25 metros con lote 22 y 21; PONIENTE: 8.00 metros con Avenida de los Quetzales. 2. La inscripción a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla del inmueble ubicado en: Avenida de los Quetzales, manzana 51, Lote 57, Colonia las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el cual tiene superficie total de 172.48 m2 y cuenta con folio real electrónico 00331824, clave catastral 1000605157000000. En base a los siguientes HECHOS: 1. Con fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la

moral CONSTRUCTORA ACASA S.A., suscribió un escrito a través del cual informa a la moral BOSQUE DE ATIZAPÁN S.A., la cesión de derechos efectuada en favor de la actora sobre el inmueble materia de la litis, escrito que posteriormente se ratificaría en fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe pública del Licenciado Juan Salvador Zarate Boker, Notario Público, número doce en el Estado de San Luis Potosí. 2. Derivado de lo anterior, le fue expedida la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles folio A 5140, respecto del predio materia de controversia. 3. Para efecto de continuar con el trámite de regularización del multicitado predio, en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, solicitó la expedición de un certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del cual se advierte que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito con el folio real electrónico 00331824, contando con una superficie de 172.48 m2 y que el propietario registrado ante dicho instituto es: BOSQUE DE ATIZAPAN DE S.A.. 4. En virtud de que la actora reúne los requisitos que establece la ley para efecto de usucapir por el hecho de contar con justo título para poseer el inmueble antes citado, aunado al hecho que desde fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, he tenido la posesión del inmueble materia de la presente litis en el carácter de propietaria de forma continua, pacífica y de buena fe, lo cual nunca ha sido perturbado, resulta procedente se declare por sentencia definitiva que la actora es propietaria absoluta del inmueble materia de la litis. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento a las morales demandadas CONSTRUCTORA ACASA S.A. y BOSQUE DE ATIZAPÁN S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día uno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2024-A1.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMA DE VALLESCONDIDO S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO LOMA DE VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que la Sucesión a Bienes de SARA EUGENIA URIBE VAZQUEZ por conducto de su Albacea GUSTAVO EDUARDO IBARRA promovió Juicio Ordinario Civil contra LOMA DE VALLESCONDIDO S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO LOMA DE VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V. Y ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA, radicado ante el Juzgado Séptimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con el expediente número 507/2018, reclamando las siguientes

prestaciones: A) El cumplimiento y formalización del contrato privado de fecha veinte de mayo del dos mil quince, celebrado por SARA EUGENIA URIBE VÁZQUEZ como compradora y la señora ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA, como vendedora respecto del inmueble identificado como: lote treinta y dos (32) manzana (15), del fraccionamiento Loma de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, marcado actualmente como el número treinta seis (36), de la calle Valle de los Olmos, mismo que conlleva el cumplimiento y cesión de derechos, respecto del contrato celebrado, el once de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), celebrado por LOMA DE VALLE ESCONDIDO S.A. DE C.V., también conocida como Loma Valle Escondido S.A. DE C.V. o Loma Vallescondido S.A. DE C.V. como vendedora y la demanda ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA, como compradora. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de la firma de la escritura, correspondiente ante el Notario Público que la parte actora designe, a fin de que SARA EUGENIA URIBE VÁZQUEZ, aparezca ante el Instituto de la Función Registral, como propietaria del bien inmueble ya mencionado. C) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula quinta del instrumento base la acción y por el incumplimiento de ella hoy demandada a otorgarle la parte actora las escrituras relativas al bien inmueble se indica en el inciso (a), D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: El 20 de mayo del 2015, la señora ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA en su calidad de vendedora y la señora SARA EUGENIA URIBE VAZQUÉZ como compradora celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado con antelación; como antecedente del contrato de compraventa referido, existe el contrato de compraventa celebrado el 11 de enero de 1991, en el que LOMA DE VALLESCONDIDO S.A. DE C.V. también conocida como La primera Loma Vallescondido S.A. DE C.V. o Loma Vallescondido, fungió como vendedora y la codemandada ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA como compradora respecto del inmueble ya citado, con una superficie de 504.00 m2 con las medidas y colindancias descritas en dicho documento que son: AL NORESTE: 28.00 METROS CON LOTE 33 MISMA MANZANA, AL NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 18 MISMA MANZANA, AL SURESTE: 18.00 METROS CON CALLE VALLE DE LOS OLMOS, AL SUROESTE: 28 METROS CON LOTE 31 MISMA MANZANA. Se adjuntó a la demanda un recibo de pago de traslado de dominio número 075865, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a favor de la ciudadana ANA MARÍA GÓMEZ MENDOZA, por la cantidad de ese entonces \$7,016,395.00. Es el caso que en virtud fallecimiento DE LA SEÑORA SARA EUGENIA URIBE VAZQUEZ EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL 2017 EL SUSCRITO GUSTAVO EDUARDO IBARRA ACEPTÉ EL CARGO DEL ALBACEA A BIENES DE SU SUCESIÓN. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido en el expediente aludido llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o contestada en sentido negativo según sea el caso, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2022-A1.-31 octubre, 12 y 25 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240465/159/2019, EL C. ALFREDO ROMERO VALENCIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A TECASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ GARCÍA SÁNCHEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR GARCÍA GARCÍA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CAMINO A TECASCO; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ANTONIO ALLENDE GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 450.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240461/157/2019, EL C. EMILIANO DE LA ROSA GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOLOMAC" EN CALLE JUÁREZ No. 9, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.43 METROS CON GREGORIO DE LA ROSA GARCÍA; AL SUR: 11.70 METROS CON EDUARDA ROBLEDO ROSAS Y 19.73 METROS CON TERESA GARCÍA DEL ROSARIO; AL ORIENTE: 06.60 METROS CON CALLE JUÁREZ; AL PONIENTE: 06.56 METROS CON SEBASTIÁN DE LA ROSA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.81 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240464/158/2019, LA C. FIDEL GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CACAPOLA, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.35 METROS COLINDA CON AGUSTÍN QUIROZ GARCÍA; AL SUR: 8.35 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARGARITO VILLEGAS CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240466/160/2019, LA C. ODULIA FLORES DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ESTEBANCO" UBICADO EN LA CALLE COLON NÚMERO 8 EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON TOMASITA GONZÁLEZ AMARO; AL SUR: 40.00 METROS LINDA CON ZENAIDA GARCÍA PEÑA, TERESA ESTRADA ROSALES Y BONIFACIO MARÍN ESTRADA; AL ORIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE COLON; AL PONIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 394.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240467/161/2019, EL C. ALFREDO ZAMUDIO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE

UBICADO EN LA CALLE NORTE 5, MANZANA 1418, LOTE 12, COLONIA MARÍA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON C. JOSEFINA CARMONA FRANCO; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON C. RIGOBERTO COBOS VENTURA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON C. MARGARITO MARTÍNEZ OROPEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240468/162/2019, LA C. MARÍA CRISTINA MÉNDEZ CORTEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIANGUISTENCO CHICO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ VILLANUEVA; AL SUR: 14.00 METROS CON ANTONIO MORALES; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240481/169/2019, EL C. JOSÉ JUAN MORA BUSTAMANTE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA NUEVA" UBICADO EN PARAJE DEL MISMO NOMBRE, DE LA PRIVADA SIN NOMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.78 METROS CON SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA BUSTAMANTE; AL SUR: 20.40 METROS CON CAMINO VIEJO; AL ORIENTE: 16.55 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SR. JORGE ORTIZ SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 335.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240584/170/2019, LA C. MARTHA LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SUR 11, MANZANA 24, LOTE 13 NÚMERO OFICIAL 403 DE LA COLONIA JARDÍN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.05 METROS CON EUGENIO VELÁZQUEZ GÓMEZ; AL SUR: 9.02 METROS CON CALLE SUR 11; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MARIO ANTONIO MEJÍA MEDINA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON EDUARDO ODILÓN NÚÑEZ MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240474/165/2019, EL C. GUILLERMO ANTONIO TAPIA MEZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTIPAC" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.34 METROS CON GERARDO MEZA RAMÍREZ; AL SUR: 11.38 METROS CON GUILLERMO TAPIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.10 METROS CON ROSA MARÍA FLORES BALVERDE; AL PONIENTE: 11.64 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 137.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240475/166/2019, EL C. JUAN MANUEL LARA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.00 METROS CON DANIEL MEJÍA PÉREZ; AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PEDRO RÍOS MARQUIL; AL NOROESTE: 11.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE: 11.00 METROS CON JOSÉ LUIS MEJÍA ARRIAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240480/168/2019, LA C. MARÍA MARGARITA MEDINA MIRELES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NARANJO" UBICADO EN CALLE UNIÓN SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE UNIÓN, AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON HIPÓLITO ROJAS, AL ORIENTE: 17.40 METROS COLINDA CON JULIÁN NERI SEGURA, AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE NARANJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 292.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238973/135/2019, LA C. MARÍA DE LA CRUZ GALICIA GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA" UBICADO ACTUALMENTE EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 20.18 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.18 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN N.; AL ORIENTE: 15.16 METROS COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ MARCELO; AL PONIENTE: 15.36 METROS COLINDA CON CENOBIO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238976/138/2019, EL C. JULIO CESAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. DORIAN TÉLLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA C. ZAFIRIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240476/167/2019, LA C. JUANA ALBARRÁN ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XANCOPINCA" UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 4 BARRIO DE SAN JUAN, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 METROS COLINDA CON RODOLFO MÉNDEZ; AL SUR: 17.03 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 22.43 METROS COLINDA CON MARGARITA VILLA; AL PONIENTE: 30.60 METROS COLINDA CON CECILIO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 392.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240460/156/2019, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACAZUAPA" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON CALLE NEGRETE SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240459/155/2019, LA C. PASCUALA VALENTINA VERGARA CANALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR NÚMERO 422, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON EDUARDA CAMACHO; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA DOMÍNGUEZ RAMOS; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE SUR; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CASA DE CULTURA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 238970/133/2019, LA C. GRISELDA PASTRANA AGUIRRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN 2DA. CERRADA DE HIDALGO MZ-3 LT-11, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON VICTOR ALFONSO PASTRANA AGUIRRE; AL SUR: 15.00 METROS CON IRENE AGUIRRE OLIVARES; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON 2DA. CERRADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON ELVIA ERÉNDIRA LUNA SORIANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238975/137/2019, EL C. RODOLFO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ZAFIRÍA TÉLLEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ÉRIKA CITLALI TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240458/154/2019, LA C. ALICIA DEL ROSARIO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE

MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.50 METROS CON CALLE JUNCOS Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS; AL SUR: 12.00 METROS CON MARTHA ROMÁN ROSALES; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON JAVIER DE LA ROSA VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.50 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS Y LA SEGUNDA DE 11.00 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233452/89/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA NACIONAL S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.08 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL SUR: 19.60 METROS CON LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: 18.03 METROS CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235742/112/2019, LA C. MARCELINA PÁEZ RAMÍREZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELPA" UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA No. 3, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.75 METROS CON YOLANDA PÁEZ RAMÍREZ, AL SUR: 31.00 METROS CON MARGARITO ZAMUDIO, AL ORIENTE: 34.25 METROS CON TORIBIO PÁEZ GALICIA, FRANCISCO VILLANUEVA ZABALA, DOLORES PÁEZ GALICIA, EPIFANÍA PÁEZ GALICIA Y POMPOSA PÁEZ GALICIA; AL PONIENTE: 34.75 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,030.41 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA

PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233450/88/2019, EL C. JUAN MARCOS PÁEZ SÁNCHEZ PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TENEXCALITLA", UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA S/N, DEL MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER ORTEGA ORTEGA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA; AL ORIENTE: 59.59 METROS CON ROBERTO ORTEGA; AL PONIENTE: 58.16 METROS CON ENGRACIA SÁNCHEZ CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 702.43 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235762/119/2019, EL C. JAVIER GARCÍA QUIROZ PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "ROMEROSITILA" UBICADO EN CALLE ZARAGOZA #26 EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS CON CALLE GUSTAVO BAZ; AL SUR: 19.00 METROS CON EL SEÑOR BIBIANO GARCÍA VALENCIA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.80 METROS CON EL SEÑOR BLAZ GARCÍA SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 229059/41/2019; EL C. ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON ALBERTA TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.04 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE: 6.20 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL SUR: 12.61 METROS COLINDA CON LETICIA CASTILLO LEÓN; AL SUR: 2.15 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 3.72 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON LORETO TORRES PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.762 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 264514/104/2019, La C. ANDREA SUAREZ BARRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 48, BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- EN 15.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON Y GREGORIO RAMIREZ ALBA; AL SUR.- EN 15.00 M. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- EN 25.00 M. Y LINDA CON CDA. SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 25.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 09 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4950.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 252100/50/2019, C. INÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa,

sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN ACTUALMENTE CALLE AGUASCALIENTES S/N SANTO DOMINGO AJOLOAPAN Municipio de TECÁMAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS CON OLGA MENDOZA TAVAREZ, AL SUR: 9.00 METROS CON CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE: 26.10 METROS CON MARCO ANTONIO TRUJILLO MENDOZA, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON GAMALIEL VARGAS MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 231.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 11 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5022.- 28, 31 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 9676/75/2019, JOSE LUIS MACEDO TOVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.40 metros y colinda con la Señora Carmen Albarrán Aguilar; AL SUR: 13.30 metros y colinda con la escalera y camino que conduce a la Cruz de Misión; AL ORIENTE: en siete líneas la primera de 10.00 metros, la segunda de 3.70 metros, la tercera de 5.20 metros, la cuarta de 13.40 metros, la quinta de 14.40 metros, la sexta de 4.70 metros y la séptima de 12.30, metros en total son 63.70 metros y colinda con camino a la Cruz de Misión y Camino Vecinal que conduce a la propiedad de la señora Carmen Aguilar Albarrán; AL PONIENTE: en seis líneas la primera de 7.80 metros, la segunda de 7.00 metros, la tercera de 4.30 metros, la cuarta de 1.20 metros, la quinta de 32.85 metros y la sexta de 12.80 metros, en total son 65.95 metros y colinda con la Iglesia del Santuario; Con una superficie de Terreno 647.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de Octubre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5083.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **9,847** del Volumen **267**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE GARIBAY (QUIEN EN VIDA TAMBIEN FUE**

DESIGNADA O SE HIZO DESIGNAR COMO MA GUADALUPE GARIBAY MEDINA, MARIA GUADALUPE GARIBAY, MARIA GUADALUPE GARIBAY MEDINA, MARIA GUADALUPE GARIBAY DE MIRANDA), que otorgan los señores **MISAE, RODOLFO, ULISES y CHRISTIAN todos ellos de apellidos MIRANDA GARIBAY**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cújus falleció el día diecisiete de enero del año dos mil nueve, Acta número 00039 (cero cero cero tres nueve), del Libro número 01 (cero uno), Oficialía número 01 (cero uno), del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
1978-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **9,845** del Volumen **265**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MIRANDA MARTINEZ**, que otorgan los señores **MISAE, RODOLFO, ULISES Y CHRISTIAN todos ellos de apellidos MIRANDA GARIBAY**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cújus falleció el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, Acta número 00023 (cero cero cero dos tres), del Libro número 0001 (cero cero cero uno), Oficialía número 01 (cero uno), del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1977-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **33,655**, volumen **101035** de fecha 27 de **septiembre** del **2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **HECTOR DAVID, JOSE LUIS, JUAN**

CALOR, GERARDO y MARIA ESTHER (todos de apellidos **LEON DE LA LUZ**), en su carácter de únicos y universales herederos, y la señora **MARIA ESTHER LEON DE LA LUZ**, en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN DE LA LUZ LEON**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, los señores **HECTOR DAVID, JOSE LUIS, JUAN CALOR, GERARDO y MARIA ESTHER** (todos de apellidos **LEON DE LA LUZ**), en su carácter de únicos y universales herederos, aceptan la herencia instituida a su favor, y la señora **MARIA ESTHER LEON DE LA LUZ**. Protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2030-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,642** volumen **1032** de fecha **25 de septiembre del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **RAFAEL ROBLEDO BLANCAS**, en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTA CAMACHO CAMACHO**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, el señor **RAFAEL ROBLEDO BLANCAS**, acepta la herencia instituida a su favor, así como protestar desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2031-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,393** volumen **1023** de fecha **27 de junio del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **MARIA MUÑOZ JUAREZ**, en su carácter de única y universal heredera, y la señora **IRMA ALICIA VALDEZ MUÑOZ**

en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS VALDEZ GARCIA**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, la señora **MARIA MUÑOZ JUAREZ**, acepta la herencia instituida a su favor, y la señora **IRMA ALICIA VALDEZ MUÑOZ**, protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2032-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,122**, volumen **1012** de fecha **27 de marzo del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **SILVIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, IRMA YOLANDA Y GABRIELA** (todos de apellidos **LOZANO ZAGA**) y **RODRIGO REYES LOZANO**, en su carácter de únicos y universales herederos, y la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ZAGA** en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL ZAGA VACA**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, los señores **SILVIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, IRMA YOLANDA Y GABRIELA** (todos de apellidos **LOZANO ZAGA**) y **RODRIGO REYES LOZANO**, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptan la herencia instituida a su favor, y la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ZAGA** protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2033-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de junio de 2019.

La suscrita Licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTUA**, Titular de la Notaria Pública número 33 del Estado de

México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **32627** del volumen **1,007** del protocolo a mi cargo de fecha **5 de octubre de 2018**, se llevó a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO ERASMO GARCIA NAVARRETE**, a solicitud de la señora **FLORINA LAURA RUBIO AMEZCUA** en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **GERARDO ALBERTO** y **VANESSA GISELLE** de apellidos **GARCIA RUBIO**, en su calidad de hijos del de cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2034-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,518**, volumen **1028** de fecha **06 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUIS ALBERTO, RAUL** y **HUGO** (los tres de apellidos **MORENO ECHEVERRIA**), en su carácter de únicos y universales herederos, y señor **LUIS ALBERTO MORENO ECHEVERRIA** en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL ECHEVERRIA TAGLE**, llevó a cabo la **Radicación** de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, los señores **LUIS ALBERTO, RAUL** y **HUGO** (los tres de apellidos **MORENO ECHEVERRIA**), en su carácter de únicos y universales herederos, aceptan la herencia instituida a su favor, y el señor **LUIS ALBERTO MORENO ECHEVERRIA**, protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2036-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,519**, volumen **1029** de fecha **06 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **SILVIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, IRMA YOLANDA** y **GABRIELA** (todos de apellidos **LOZANO ZAGA**) y **RODRIGO REYES LOZANO**, en su carácter de únicos y universales herederos, y la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ZAGA** en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUILLERMO LOZANO CLAVERIE**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida. Por último, los señores **SILVIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, IRMA**

YOLANDA y **GABRIELA** (todos de apellidos **LOZANO ZAGA**) y **RODRIGO REYES LOZANO**, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptan la herencia instituida a su favor, y la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ZAGA** protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de octubre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2035-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **65,656** del volumen **1258** de fecha veintiuno de octubre de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EDRAS NOVELO CAMARILLO**, que otorga el señor **GAMALIEL NOVELO CAMARILLO**, en su carácter de pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la presente sucesión con la copia certificada del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.
 894-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de Octubre de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **uno de julio de dos mil diecinueve** y a solicitud de las señoras

LENY CRHYSTIAN RODRIGUEZ SUAREZ y LUCIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ SUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO RODRIGUEZ HIGUERA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

892-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de octubre de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE**, otorgada ante mí el día **cinco de agosto de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **MARIA SOLEDAD HUERTA TREJO, MARIANA, GABRIEL y EMMANUEL** todos de apellidos **RIOS HUERTA**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado en línea recta (hijos), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL RIOS RUVALCABA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

893-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de octubre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, otorgada ante el suscrito notario el día veintidós de octubre del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **JUANA HERNÁNDEZ TAPIA Y SABINO HERNÁNDEZ TAPIA**, la primera en su carácter de Única y Universal Heredera y el segundo como Albacea, cargo instituido por la autora de la Sucesión la señora **SOFIA TAPIA VERGARA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

891-B1.-31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por escritura pública número 42,059, volumen 1,169, de fecha 18 de octubre del año 2019, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **RANULFO CAMACHO MENA, ALFREDO CAMACHO CHÁVEZ, ELISEO CAMACHO CHÁVEZ, WENCESLAO CAMACHO CHÁVEZ, MICAELA CAMACHO CHÁVEZ Y MARÍA JOSEFINA CAMACHO CHÁVEZ**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALEJANDRA CHÁVEZ ÁVILA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2027-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **10,252**, volumen **432**, de fecha **6 de Septiembre del año 2019**, otorgado ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ VIDAURRI; QUE OTORGARON LOS SEÑORES MARTHA MORALES MONDRAGÓN, MARTHA GUADALUPE LÓPEZ MORALES, MÓNICA VALERIA LÓPEZ MORALES, JESÚS ALBERTO LÓPEZ MORALES, ERICK LÓPEZ MORALES, PATRICIA IVONNE LÓPEZ MORALES y CHRISTIAN DANIEL LÓPEZ MORALES, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE Y LOS DEMÁS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES, TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 168 DEL ESTADO DE
 MEXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE
 FEDERAL.

2026-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42338** del Volumen **938** de fecha 18 de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **MARIO ALBERTO BEDOLLA SANTILLÁN**; que otorga la señora **SILVIA ESTHER LÓPEZ**

CEDILLO, en su en su doble carácter de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y **ALBACEA**” y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **SILVIA ESTHER LÓPEZ CEDILLO**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a veintidós de octubre de 2019.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
2025-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Octubre de 2019.

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,774** DEL VOLUMEN **754**, DE FECHA **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA LERMA JIMENEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA LERMA DE FERNANDEZ Y MARIA LUISA LERMA JIMENEZ DE FERNÁNDEZ)**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ Y GOMEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUIN FERNÁNDEZ GÓMEZ), (**HOY SU SUCESIÓN**) EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA DE CUJUS, ÉSTE A SU VEZ REPRESENTADO POR SU ALBACEA SEÑOR **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ LERMA**, (TAMBIÉN CONOCIDO JOAQUÍN FERNÁNDEZ LERMA). **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA LERMA JIMENEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA LERMA DE FERNANDEZ Y MARIA LUISA LERMA JIMENEZ DE FERNÁNDEZ)**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ Y GOMEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUIN FERNÁNDEZ GÓMEZ), (**HOY SU SUCESIÓN**) EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS, ÉSTE A SU VEZ REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y COHEREDERO SEÑOR **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ LERMA**, (TAMBIÉN CONOCIDO JOAQUÍN FERNÁNDEZ LERMA), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.**

NOTARIO No. 21.

2017-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Octubre de 2019.

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,775** DEL VOLUMEN **755**, DE FECHA **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ Y GÓMEZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUÍN FERNÁNDEZ GÓMEZ)**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ LERMA**, (TAMBIÉN CONOCIDO JOAQUÍN FERNÁNDEZ LERMA), **ELISA FERNÁNDEZ LERMA**, **LORENA FERNÁNDEZ LERMA**, **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ LERMA** Y **SANTIAGO FERNÁNDEZ LERMA**, EN SU CARÁCTER DE HIJOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ Y GÓMEZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUIN FERNÁNDEZ GÓMEZ)**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **JOAQUÍN EFESINO FERNÁNDEZ LERMA**, (TAMBIÉN CONOCIDO JOAQUÍN FERNÁNDEZ LERMA), EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO Y ALBACEA DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.**

NOTARIO No. 21.

2016-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **57,382**, fecha **11 de Octubre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Legado y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Yolanda Kramer Mulder**, que otorgó la señora **Emma Estela de Guadalupe Carletti Franyuti**, en su carácter de "**Legataria**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez México, a 17 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. **NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.**

2015-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública No. 14 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 120, volumen 93 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote cuarenta y cinco-G, de la manzana ochenta y nueve, Zona “Dos-A”, del fraccionamiento Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECÍMETROS - - - y los siguientes linderos: - - - -AL NOROESTE, en once metros cuarenta centímetros con lote cuarenta y cinco-A; - - - -AL SURESTE, en quince metros sesenta y nueve centímetros con Circuito Juristas; - - - -AL NORESTE, en dieciséis metros dos centímetros con Calle Jacinto Pallares; y - - - -AL SUROESTE, en veintidós metros con lote cuarenta y cinco-F. - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1981-A1.-23, 28 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. PEREZ FRIAS MANUEL MARTIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 36, MANZANA 41-E (41 ORIENTE), DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TLAXCALA; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 10 Y AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 35, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1979-A1.- 23, 28 y 31 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

Que en fecha 10 de octubre de 2019, la señora MARISOL DE JESÚS PERALTA DOMÍNGUEZ, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 23 de la manzana 32, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: - NORTE EN 15.00 METROS, CON LOTE No. 22, - - - - SUR EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 24, - - - - -ORIENTE EN 10.00 METROS, CON EL LOTE No. 5, - - - - Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS, CON CALLE 31, - - - - Superficie 150.00 metros cuadrados; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2004-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 121.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.50 MTS. CON LOTE 20, AL SUR EN 13.50 MTS. CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 7, AL PONIENTE EN 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2005-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ GARCÍA PROCOPIO, APODERADO LEGAL DEL C. ISMAEL GARCÍA PROCOPIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 984 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1672/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 23, MANZANA 38, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38.

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38.

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1982-A1.-23, 28 y 31 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 19662, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 121.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.50 MTS. CON LOTE 21, AL SUR EN 13.50 MTS. CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2006-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 029808, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 874, DEL VOLUMEN 517, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL TESTIMONIO NÚMERO 31,390 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDORA: SOCORRO GONZALEZ PEREZ , HOY SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL SEÑOR VÍCTOR GONZÁLEZ PÉREZ, POR SÍ Y CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER GONZÁLEZ PÉREZ Y COMO COMPRADOR: HERIBERTO RAMÍREZ ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA CONSTRUIDA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINA “SAN JOSÉ”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ, AVENIDA POLITÉCNICO SIN NÚMERO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO DEL RANCHO SAN BLAS A CUAUTITLÁN HOY, AVENIDA POLITÉCNICO; AL SUR: 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE ESPERANZA BÁRCENAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 19.95 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTES Y AL PONIENTE: 20.25 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 140.70 METROS (CIENTO CUARENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 384 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 406/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,080 DEL VOLUMEN NÚMERO 45 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA 142 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE PIMIENTOS.

AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 49.

AL SUR: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EXPEDIENTE: 503/2017
POBLADO: SANTA MARIA ZOLOTEPEC
MUNICIPIO: XONACATLAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"ELIAS ORDOÑEZ PALACIOS"
(Codemandado Colindante)

En el juicio agrario **503/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10 con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **BEATRIZ FLORES ALANIS, el cuatro de julio del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Xonacatlán, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARÍA ZOLOTEPEC"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER,** en vía de notificación y emplazamiento del codemandado colindante **ELIAS ORDOÑEZ PALACIOS** para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el próximo **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y para el caso de tener alguna objeción respecto de las pretensiones y colindancias fijada por la parte actora, produzca su contestación a la demanda que promueve **BEATRIZ FLORES ALANIS, respecto de: 1.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito decrete mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre la ahora parcela identificada con el número 1108 del ejido "SANTA MARÍA ZOLOTEPEC", municipio de Xonacatlán, Estado de México, misma que tiene en posesión, por las causas y en los términos que indica, así como la prestación marcada con el inciso 2 del escrito inicial de demanda, el que se radicó con el número de expediente 503/2017;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento **invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 503/2017 se encuentran a su disposición para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA ALVARADO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5211 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 2082/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 549, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE EN 7.00 CON CALLE PLAYA ICACOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EI C. HERMINIO HERNÁNDEZ TOLENTINO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 593.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SÁNCHEZ.- LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGÓN”, SEGUNDA ETAPA, LOTE 912, MANZANA 27, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE SENEGAL.- SUPERFICIE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC-COACALCO.

896-B1.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.



EXPEDIENTE : 452/2011
POBLADO : SAN JERONIMO DE LA LOMA
MUNICIPIO : SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

...” Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a JERÓNIMO CRUZ GONZÁLEZ, hermano del extinto LUIS ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ, autor de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, haciendo de su conocimiento que PABLO ARMANDO CRUZ GONZÁLEZ, demanda:

- La transmisión de los derechos agrarios por sucesión que pertenecieron al extinto LUIS ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ, amparado con el certificado parcelario 128446, en el ejido de San Jerónimo de la Loma, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá manifestar su decisión de quien entre los hermanos del extinto LUIS ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ, conservara los derechos agrarios que le correspondieron y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho hacerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

5082.-31 octubre y 13 noviembre.



Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial
Departamento de Registro Patrimonial
en funciones de autoridad investigadora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/PL/074/2019	Moctezuma Alonso Nohemy
IPRA/DSP/PL/112/2019	Coronel Tenorio Jesús Donald
IPRA/DSP/PL/114/2019	Gómez Reyes Eliod Noé
IPRA/DSP/PL/245/2019	Velázquez Olivares Guillermo
IPRA/DSP/PL/266/2019	Vega Contreras Carlos Félix

Es necesario precisar, que no se tiene evidencia alguna de que los **presuntos responsables antes citados** hayan cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presumen **Omisiones** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: <https://declarantlegis.gob.mx>

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.





Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial
Departamento de Registro Patrimonial
en funciones de autoridad investigadora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción IV, 3, fracciones I y IX, 4, fracción I, 7, fracciones I y IX, 9, fracción IX, 10 párrafos primero y segundo, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, Transitorio Segundo y Noveno, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 38 bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/EPM/022/2019	Mejía Ramírez Merari
IPRA/DSP/EPM/079/2019	Garduño Montalvo Omar Jair
IPRA/DSP/EPM/081/2019	Gómez Colín Rosario
IPRA/DSP/EPM/125/2019	Arroyo Angulo Julio César
IPRA/DSP/EPM/135/2019	Tinoco Maya Edgar

Es necesario precisar, que por oficio **21800002A/1412/2019, de diez de mayo de dos mil diecinueve**, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remite a esta autoridad investigadora: “...listado del estadístico de los expedientes que le fueron turnados a ese Órgano Interno de Control, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y/o Anualidad...” (Sic); sin que se tenga evidencia alguna de que los presuntos responsables antes citados hayan cumplido con la entrega de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del encargo, con motivo del cargo de elección popular municipal que desempeñaban, por lo tanto se presumen Omisos en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.

Que en fecha 09 de octubre de 2019, el ciudadano JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 9, volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del Lote número 28, manzana 84 (LXXXIV), del Fraccionamiento denominado “San Mateo, Ampliación Sección Lomas”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte en: 10.00 Mts. Con propiedad privada, - - - Al Sur en: 10.00 Mts. con Calle de los Ocotes, - - - Al Oriente 25.00 Mts. con lote 27, - - - y al Poniente en: 25.00 Mts. con lote 29, - - - Superficie 250.00 metros cuadrados; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2018-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

ZUMPANGO, MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. OYUKI ALI BAUTISTA LOZOYA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 18, VOLUMEN 68, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1941, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE 20, UBICADO EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 46.59 METROS CON LOTE 13 DE GENARO RIVERO; AL SUR, EJJHN 46.59 METROS CON LOTE 29 DE PEDRO RIVERO; AL ORIENTE, EN 100 METROS CON LOTE 21 DE REYES RIVERO; AL PONIENTE, EN 100 METROS CON LOTE 19 GERONIMA JANDETE. CON UNA SUPERFICIE: 4,659.00 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2021-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.